



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.25.06
COMPRAS Y CONTRATACIONES EN EL CENTRO
CULTURAL RECOLETA

Auditoría de Cumplimiento
Período 2024

BUENOS AIRES - MAYO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

PROYECTO: 13.25.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Compras y Contrataciones en el Centro Cultural Recoleta

TIPO DE AUDITORÍA: Cumplimiento

PERIODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto:

Supervisor: Fernando Santiago

Objeto: U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta

Objetivo: Verificar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los procesos de compras y contrataciones.

Actividades de Campo: desde el 17 de julio de 2025

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 7 DE MAYO DE 2026

APROBADO CON: DISIDENCIA PARCIAL

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de mayo de 2026.

Código del Proyecto: 13.25.06

Denominación del Proyecto: Compras y contrataciones en el Centro Cultural Recoleta

Tipo de Auditoría: Auditoría de cumplimiento

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría. U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta

Objetivo de la Auditoría: Verificar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los procesos de compras y contrataciones.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones relevantes:

Caja chica común

1. Debilidades en el control administrativo. El Decreto N° 491/2018 y la Disposición N° 97/19-MEFGC establecen que los expedientes de caja chica deben contener toda la documentación respaldatoria de forma íntegra, legible y ordenada, incluyendo las intervenciones de la DGTAL para permitir la verificación completa y directa de los comprobantes respaldatorios.

Se observó que los expedientes de caja chica están incompletos y existen falencias de control, verificándose que:

- Las facturas y comprobantes se encuentran incluidos en el expediente mediante imágenes superpuestas, lo que impide visualizar su contenido, dificultando la verificación de los datos esenciales del comprobante.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Las deficiencias en los procedimientos administrativos internos vinculados a la conformación y revisión de la documentación respaldatoria de los gastos de caja chica, limita las posibilidades de verificación y el control administrativo correspondiente.

Licitaciones

2. Ausencia de imputación funcional del gasto de los servicios con licitaciones centralizadas.

La Ley N.º 70 y las Pautas Metodológicas de Formulación Presupuestaria establecen que cada programa debe registrar los recursos necesarios para producir sus bienes y servicios, garantizando la integralidad del costo del programa y la correspondencia entre gasto, actividad y finalidad.

Los gastos destinados a servicios prestados en el Centro Cultural Recoleta pero licitados por otras reparticiones (Limpieza y mantenimiento; seguridad; etc), no se devengan de las partidas del Centro Cultural Recoleta, excepto en los casos de servicios adicionales.

La práctica administrativa basada en la centralización de algunas licitaciones, sin mecanismos que aseguren la imputación funcional del gasto al programa beneficiario, imposibilita conocer el costo integral del programa Centro Cultural Recoleta; y debilita las posibilidades de control y de rendición de cuentas. Si bien no es un incumplimiento normativo, implica un desajuste relevante que afecta el principio de integridad presupuestaria (Ley 70, Título II), dificultando la rendición de cuentas

3. Debilidades en la función de supervisar el servicio de limpieza.

El servicio de limpieza prestado en el CCR es contratado de manera centralizada por la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (DGRYGIEG). En este esquema, la Dirección General del CCR no cuenta con la descripción precisa del servicio establecida en el pliego para verificar su cumplimiento (horarios, dotación asignada, especificaciones técnicas) ni participa en la definición de las condiciones técnicas del contrato. Esto denota falta de articulación entre la DGRYGIEG y el CCR y ausencia de procedimientos internos documentados de supervisión, configurando una

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

debilidad en el sistema de control interno del organismo auditado que puede incidir en la calidad del servicio provisto en el establecimiento.

Servicio de hosting

4. Incumplimiento de estándares de calidad y seguridad del servicio web. El Centro Cultural Recoleta posee un sitio web institucional desarrollado y alojado mediante la contratación tramitada por el expediente EX-2020-08509144-GCABA-CCR, cuyo dominio es www.centroculturalrecoleta.org

Del relevamiento efectuado se observó que:

- El dominio no utiliza la extensión .gob reservada a entidades gubernamentales verificadas.
- Tampoco utiliza la extensión .ar, por lo que el dominio no se encuentra registrado en NIC.AR, sino en organismos internacionales dependientes de ICANN, a través de registradores privados.
- El sitio no se encuentra alojado en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad. (ASI).
- La página no posee certificado de seguridad SSL/TLS, lo que implica conexiones no cifradas y ausencia de mecanismos de verificación de identidad del sitio.

Las prácticas de gestión tecnológica del CCR no contemplaron la adopción de los estándares de identidad digital gubernamental, registro de dominios nacionales y seguridad informática. Eso conlleva un riesgo de manipulación de la información o ataques de phishing; y posible pérdida confianza pública en el sitio institucional, dada la ausencia de identificación gubernamental (.gob.ar). También implica una “penalización” en buscadores (Google, Bing) por no contar con certificado SSL, reduciendo la visibilidad del CCR en internet y un menor nivel de seguridad informática.

Caja chica especial

5. Falencias en la justificación, documentación y descripción del gasto en cajas chicas especiales

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Del análisis de los tres expedientes de caja chica especial relevados, se constató que:

- Los gastos incluidos no cuentan con la justificación exigida por la normativa, presentándose solicitudes para servicios tales como alquiler de equipos y ambientación sin acreditarse el carácter urgente o excepcional que habilita el uso de este mecanismo.
- La utilización de caja chica especial no se ajusta a la normativa, dado que los bienes y servicios adquiridos podían haberse planificado y tramitado mediante las modalidades ordinarias previstas en la Ley 2095 de Compras.
- La mayoría de las facturas carecen de una descripción suficiente, empleando conceptos genéricos tales como “Servicio Integral de Eventos”, “Servicio de ambientación” e “Insumos de ferretería”, lo cual no permite identificar con precisión las características del bien o servicio adquirido, incumpliendo lo establecido en la Disposición N°26/19 DGCONTADURIA.

Se observan debilidades en los procesos administrativos internos vinculados a la fundamentación del gasto, la documentación respaldatoria y la incorporación completa de las intervenciones de la DGTAL en los expedientes.

Estas situaciones afectan la transparencia y el seguimiento del gasto dificultando la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Contratación Convenio marco

6. Insuficiencia en la descripción del objeto de las contrataciones en PRD, facturas y formularios de convenios marco.

La normativa aplicable en materia de documentación respaldatoria del gasto exige que los Partes de Recepción Definitiva (PRD), las facturas y los formularios C41 consignen una descripción completa, detallada y precisa del bien o servicio adquirido a fin de permitir la verificación de la recepción y asegurar la correspondencia entre el gasto devengado y el objeto contractual.

En el relevamiento de 49 expedientes de Convenios marco se verificó que:

Las descripciones consignadas en PRD, facturas y formularios C41 resultan genéricas e insuficientes, sin detallar la especificidad del bien o servicio, su cantidad, ni la descripción técnica del producto o prestación efectivamente recibida.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Esta situación se evidencia de manera significativa en el rubro “Servicio de Artes Gráficas”, donde no se explicita claramente qué productos o servicios fueron adquiridos, lo que imposibilita conocer el detalle del gasto.

Se observa una debilidad en los procedimientos administrativos de elaboración y control de la documentación respaldatoria del gasto; y el uso de descripciones genéricas, sin la precisión exigida por la normativa, lo que afecta el seguimiento del gasto pues impide validar la correspondencia entre lo contratado, lo devengado y lo recibido.

Fondos de movilidad

7- Incumplimiento de topes máximos y desvío de finalidad en la utilización de fondos para gastos de movilidad

A partir del 1° de julio de 2024 se establecieron valores diarios máximos para el reconocimiento de gastos de movilidad: resolución 6068/MHFGC/24

Del análisis de los expedientes relevados se verificaron las siguientes situaciones:

- Superación de los montos máximos establecidos, en el Expediente N° 0089 – IF-2024-47622029-GCABA-CCR.
- Utilización del fondo para fines distintos a los previstos, identificándose afectaciones vinculadas al pago de conceptos no encuadrables como gastos de movilidad, tales como: Pago de Horas Extras (Expediente N° 0090 – IF-2024-47622145-GCABA-CCR, págs. 1, 2, 4 y 7 y otros). Ampliación de Contrataciones Artísticas (Expediente N° 0091 – IF-2024-47622289-GCABA-CCR, pág. 5).

Las situaciones descriptas evidencian debilidades en los mecanismos de control y validación administrativa, tanto respeto de los topes normativos vigentes como en la correcta afectación del gasto conforme a su finalidad específica.

Ambas situaciones incrementan el riesgo de distorsión en la ejecución presupuestaria y afectan la transparencia en la administración de los recursos públicos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Voluntariado

8. Ausencia de un procedimiento regulado de convocatoria y selección de voluntarios

Los procedimientos de convocatoria y selección de voluntarios deben regirse por criterios objetivos, públicos y verificables, garantizando la igualdad de oportunidades y la ausencia de discrecionalidad, conforme a los principios generales de la administración pública.

Del relevamiento de los expedientes se observó que:

- No existe un procedimiento normado de convocatoria y selección de voluntarios. Las incorporaciones se realizan en función del “conocimiento, experiencia y dinámica” de los recursos humanos involucrados, privilegiando a personas vinculadas previamente con el CCR o que trabajaron allí.
- No se cuenta con registro formal de voluntarios, ni con criterios documentados de selección, convocatoria abierta o mecanismos que aseguren igualdad de acceso.

Las situaciones descriptas se originan en la ausencia de reglamentación interna que estandarice el procedimiento de convocatoria, registro, selección y aprobación de voluntarios; y afectan la transparencia, y confiabilidad del procedimiento.

Gastos por decreto 433

9. Del análisis del expediente EX-2024-16282523-GCABA-CCR, correspondiente a un gasto del inciso 3 por \$6.000.000, destinado a la contratación del servicio de traslado de obras de arte para el Centro Cultural Recoleta surge que esta contratación se originó tras el fracaso del proceso de compra directa del expediente EX-2024-09746197-GCABA-CCR (mencionado en el apartado correspondiente a compras directas). En aquella ocasión, la única empresa oferente fue desestimada por incumplir los requisitos documentales, configurando causales de descarte de pleno derecho conforme al artículo 98 de la Ley 2.095¹.

¹ La Ley N.º 2.095 (Texto Consolidado por Ley N.º 6.588) establece que los proveedores alcanzados por las causales de descarte de pleno derecho previstas en su artículo 98 (incisos e), g) y h)) no pueden ser

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No obstante haber sido legalmente descartada, la misma empresa fue posteriormente contratada por un procedimiento de emergencia, aplicando el mecanismo previsto por el Decreto 433/16.

Se constata una situación de inviabilidad legal en el expediente EX-2024-16282523-GCABA-CCR, al contratar un proveedor que fuera descartado previamente por incumplir los requisitos establecidos en la Ley 2095 artículo 98; Así la administración incumple también las Leyes 6357 (Régimen de Integridad Pública), art. 5 inc. d): Principios de transparencia e integridad en contrataciones públicas²; además del específico decreto 433/2016 artículo 5³, generando en consecuencia una posible impugnación administrativa.

Se observa entonces una interpretación inadecuada de la normativa aplicable y de la utilización del Decreto 433/16 como mecanismo para exceptuar la aplicación de causales de descarte de la Ley 2.095. También se evidencia una deficiencia en el control jurídico previo, que debió impedir la adjudicación a un proveedor previamente inhabilitado.

Se observan entonces, debilidades en el control interno, que se exacerban con la ausencia del parte de recepción definitiva correspondiente y la incorporación de otro incorrecto. Estas situaciones exponen a la Administración a potenciales cuestionamientos administrativos y legales

Gastos por contrataciones 3.4.9

10. Deficiencias en la documentación requerida en contrataciones personales (LOyS 3.4.9)

adjudicatarios en procesos de contratación pública, por encontrarse la Administración legalmente impedida de contratar con ellos.

² Artículo 5º.- Deberes. Los sujetos comprendidos en el presente Régimen deben cumplir con las siguientes obligaciones: d) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan, los principios dispuestos en la Ley 2095 y la Ley 6246, o la/s que en un futuro la/s reemplace/como así también los demás principios y disposiciones vigentes en la materia.

³ Artículo 5º.- En caso que el funcionario considere que no pueda realizar la aprobación del gasto sin exceder alguna de las competencias por monto establecidas en los puntos 3 y 4 del Anexo I del presente Decreto, o que por cuestiones de celeridad se hubiese encontrado en la necesidad de contraer el gasto, el titular de la Jurisdicción o Entidad correspondiente podrá solicitar al Ministro de Hacienda y Finanzas la autorización correspondiente, quien considerará dicha solicitud ponderando la oportunidad, mérito y conveniencia de la prestación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El titular de la Jurisdicción o Entidad, o funcionario con rango de secretario podrá aprobar el gasto cuando sea otorgada la precedente autorización por parte del Ministro de Hacienda y Finanzas. (Artículo 5º sustituido por el Artículo 3º del Decreto N° 124/2024, BOCBA N° 6822 del 27/02/2024)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Las contrataciones de servicios personales encuadradas en el inciso 3.4.9 deben cumplir con los requisitos documentales establecidos en la normativa aplicable.

Del análisis surge que:

- 3 expedientes no incorporan el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios, documentación obligatoria para la contratación de personas físicas.

La documentación de un número significativo de contrataciones resulta incompleta y no acorde a los requisitos normativos evidenciando debilidades en los procedimientos internos de revisión y control documental y una inadecuada verificación de los requisitos previos a la formalización de las contrataciones.

La falta de documentación obligatoria expone debilidades del control interno que afectan la confiabilidad de los procesos administrativos del Programa.

Gastos por contrataciones artísticas 3.4.7

11. Debilidades en la tramitación de las contrataciones artísticas.

Las contrataciones artísticas deben ajustarse a lo establecido en el Decreto N.º 224/13 que regula un régimen especial y exclusivamente aplicable a personas humanas. Asimismo, toda contratación debe contar con documentación obligatoria.

Del relevamiento de los 76 expedientes que integraron la muestra auditada, se observó lo siguiente:

- Contratos que no corresponden al régimen artístico. 2 expedientes de GONZÁLEZ DEL RÍO-PEÑA S.R.L. fueron tramitados como contrataciones artísticas por “diseño escenográfico y ambientación” siendo que las tareas de armado y montaje de estructuras para eventos constituyen servicios técnicos o de infraestructura, no la creación ni ejecución de una obra artística, por lo que no encuadran en el régimen artístico.
- Deficiencia en la descripción del servicio contratado
 - o 6 expedientes consignan únicamente el objeto “Contratación artística”, sin especificar el tipo de prestación, su alcance, actividad involucrada ni características esenciales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Contratación indebida de personas jurídicas bajo régimen artístico. 8 expedientes (11%) tramitaron contrataciones de personas jurídicas pese a que dicho régimen es exclusivo para personas humanas. Al utilizar esta vía, se soslayaron los procedimientos previstos en la Ley 2.095, el marco general que regula las compras y contrataciones de la CABA.

Las situaciones descriptas permiten observar una interpretación incorrecta y aplicación inadecuada del régimen artístico, así como falta de verificación documental. Los procedimientos desarrollados no aseguran la revisión integral del cumplimiento normativo previo a la autorización de la contratación. Estas deficiencias exponen debilidades del control interno.

Concesiones

12. Debilidades en la gestión y control de concesiones en el Centro Cultural Recoleta.

Durante el año 2024, el CCR tuvo tres concesiones vigentes correspondientes a un museo, un bar y una librería (EX-2024-16252112-GCABA-DGCOYP; EX-2022-16548665-GCABA-DGCOYP; EX-2022-16549161-GCABA-DGCOYP).

De acuerdo con la Ley N.º 3.368/2009, los ingresos obtenidos por dependencias del Ministerio de Cultura —incluido el canon por uso y explotación de espacios concesionados— deben depositarse en una cuenta recaudadora asignada a cada dependencia, siendo esta responsable de su administración. Asimismo, los pliegos de bases y condiciones de las concesiones establecen responsabilidades específicas de control a cargo del Centro Cultural Recoleta (CCR) en su carácter de administrador del espacio.

Del relevamiento de la documentación y normativa aplicable se detectaron debilidades e incumplimientos comunes a los tres procesos:

- Incumplimiento de la Ley 3.368/2009 respecto del destino de los ingresos por canon

Los importes abonados por los concesionarios se depositan en la cuenta escritural de la DGCOYP (Cuenta N.º 200129/2) y no en la cuenta recaudadora propia del CCR, como establece la Ley 3.368.

o No se identificó normativa que modifique el destino de estos fondos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

o Ni la DGCOYP ni el CCR acreditaron la existencia de una disposición legal o administrativa válida que autorice el envío del canon hacia una cuenta distinta a la prevista por ley.

o En el período auditado no consta reclamo del CCR respecto de la falta de transferencia de los recursos que le corresponden, pese a existir antecedentes en el ejercicio previo (NO 2023-36239065-GCBA-CCR).

Se observa entonces una deficiente interpretación del régimen legal de destino de fondos, y de las responsabilidades de control previstas en los pliegos.

- Ausencia de evidencias sobre el cumplimiento de las funciones de control a cargo del CCR como administrador del espacio.

o No se constata en el expediente la existencia de actas, informes o notas emitidas por el Centro Cultural Recoleta (DGCCR) que acrediten el ejercicio efectivo de supervisión sobre el concesionario tal como se prevé en el Art. 3 inciso u) del Pliego de Condiciones Particulares²⁹ y Arts. 13 y 52 del Pliego de Especificaciones Técnicas³⁰ y resolución AGC N.º 152/17.

Existiendo una ausencia de evidencia documental que respalde el cumplimiento de las funciones de control asignadas al organismo usuario.

Se deriva de ello la debilidad del organismo para demostrar el cumplimiento de sus funciones de control, limitando la confiabilidad de las actuaciones administrativas.

- Incumplimiento en la vigilancia sobre la adecuación de la infraestructura eléctrica

o Los pliegos exigen que cada concesionario cuente con infraestructura eléctrica exclusiva, incluyendo la instalación de medidores digitales independientes a su cargo.

o No se constató la instalación de los medidores ni evidencia de controles del CCR para verificar el cumplimiento de esta obligación.

Esta omisión podría generar un perjuicio económico para el Centro Cultural, que absorbería el consumo eléctrico de los concesionarios y constituiría una suerte de subvención implícita al concesionario, que se encontraría fuera de cualquier control presupuestario.

Esta situación obedecería a falta de coordinación y comunicación institucional entre la DGCOYP y el CCR; así como a la ausencia de procedimientos internos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

estandarizados en el CCR para el control operativo y documental de concesiones-

13. Debilidades en la gestión de legajos de personal de planta permanente y transitoria. Del relevamiento efectuado sobre 25 legajos del personal para verificar la documentación obrante, se observó el cumplimiento parcial de lo establecido por el Capítulo IV de la Ley N.º 3304, que dispone que la gestión integral de los recursos humanos debe desarrollarse mediante el Legajo Único cuya finalidad es responder a las necesidades de información y conservación de la documentación vinculada a las personas que prestan servicios a la Administración.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificaron las siguientes de deficiencias: el 12% no contaba con constancia de CUIL, el 4% no contaba con constancia de DNI, el 36% no contaba con N° Resolución de nombramiento, el 44% no contaba con el certificado de Reincidencia (antecedentes penales), el 96% no contenía el certificado no inclusión el Registro de Deudores Alimentarios. La existencia de tales faltantes expone deficiencias en los controles administrativos internos respecto del cumplimiento de las exigencias normativas lo cual podría implicar riesgos de resguardo adecuado de la información del personal.

Conclusión

El Centro Cultural Recoleta desarrolla una actividad cultural sostenida y de alto impacto. Se evidenció disposición a aportar información durante el proceso de relevamiento, lo que constituye una base favorable para la corrección de las observaciones realizadas.

Se advirtieron debilidades en el sistema de control interno, particularmente en materia de integridad documental, encuadre normativo de las contrataciones, utilización de mecanismos excepcionales de contratación, gestión de concesiones y cumplimiento de requisitos formales en la administración del personal. Estas situaciones no siempre configuran incumplimientos, pero sí evidencian falencias en los procedimientos, en el seguimiento de las actuaciones

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

y en la documentación de las funciones de control, lo que afecta la transparencia del gasto y la rendición de cuentas.

Asimismo, se observa que la centralización de determinadas contrataciones y servicios en otras áreas del Gobierno, sin mecanismos suficientes de articulación e imputación funcional del gasto, limitan la posibilidad de conocer el costo integral del Programa y debilita la lógica del presupuesto por programas prevista en la Ley N° 70. Por lo que resulta necesario reforzar la correcta aplicación del marco normativo vigente.

Palabras clave: Centro Cultural Recoleta. Debilidades control interno. Imputaciones.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“COMPRAS Y CONTRATACIONES EN EL CENTRO CULTURAL
RECOLETA”
PROYECTO N° 13.25.06

DESTINATARIO

Señora
 Presidenta
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dra. Clara Muzzio
 S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° RESCS-2024-195-E-AGCBA-AGMIG, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Cumplimiento de la U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura,

I. Objeto: U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta– Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta.

Cuadro 1: Presupuesto sancionado por Programa. U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta

Programa	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
54 DIFUSIÓN DE LAS ARTES EN EL CENTRO CULTURAL RECOLETA	\$ 2.440.494.532,00	\$ 3.675.965.216,00	\$ 3.591.512.907,32
66 DIFUSIÓN DE LAS ARTES EN EL CENTRO CULTURAL 25 DE MAYO	\$ 854.395.725,00	\$ 1.231.575.195,00	\$ 1.155.402.085,78
Total	\$ 3.294.890.257,00	\$ 4.907.540.411,00	\$ 4.746.914.993,10

Fuente: Cuenta de inversión CABA 2024.

II. Objetivo

El objetivo general del proyecto es verificar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los procesos de compras y

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

contrataciones en la gestión y ejecución de las compras y contrataciones del Centro Cultural Recoleta.

3.2 Objetivos específicos:

- Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de compras y contrataciones (Ley N° 2095 y sus reglamentarias).
- Verificar la adecuación y el cumplimiento de las normas que regulan la planificación anual de compras y contrataciones.
- Controlar el uso de los recursos presupuestarios, analizando la utilización eficiente y transparente de los fondos.
- Relevar la integridad y completitud de la documentación en los expedientes de contratación, tanto físicos como electrónicos.
- Valorar los procesos de compras y contrataciones vinculados al Centro cultural Recoleta a fin de identificar obstáculos administrativos, normativos u operativos que dificulten la ejecución eficiente.
- Relevar el cumplimiento de las funciones de control sobre los servicios que prestan terceros en el Centro Cultural.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la AGCBA.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

Procedimientos Aplicados

- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen.
- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Análisis del marco normativo de funcionamiento y la estructura organizativa de la U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta.
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa.
- Se relevaron los circuitos de gastos; y los procedimientos de adquisición de bienes y servicios ejecutados bajo el ejercicio auditado conforme Ley N° 2095 y reglamentarias.
- Relevamiento de toda otra operación que haya importado la ejecución de recursos correspondientes al objeto de la presente auditoría.
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría necesarias.
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados.
- Se analizaron otros aspectos sustantivos de gestión de la actividad auditada como control de concesiones y de servicios contratados por otras reparticiones.

IV. Aclaraciones previas

El presente proyecto tiene por objetivo verificar la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los procesos de compras y contrataciones en la gestión y ejecución de las compras y contrataciones de la U.E. 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta analizando específicamente el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de compras y contrataciones (Ley N° 2095 y sus reglamentarias) mediante una auditoría de cumplimiento⁴.

⁴ La auditoría de cumplimiento es un “proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente sobre si las operaciones, actos, decisiones y registros de la entidad auditada cumplen con las leyes, reglamentos, políticas y disposiciones que les son aplicables”. Nuevas normas de auditoría de la AGCBA.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

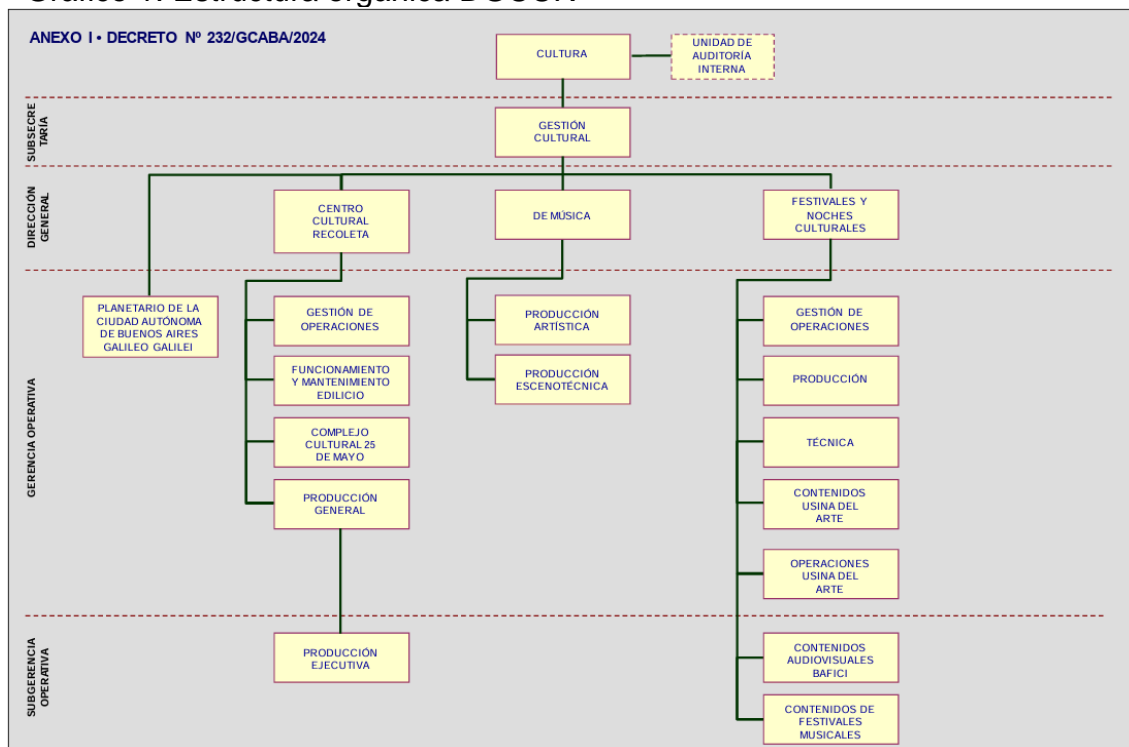
IV.1 Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta

La Dirección General Centro Cultural Recoleta tiene definidas sus responsabilidades primarias orientadas al diseño y ejecución de programas de estímulo y promoción cultural. (Anexo 2).

Se organiza en 4 gerencias operativas y una subgerencia operativa:

- Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones.
- Gerencia Operativa de Funcionamiento y mantenimiento edilicio.
- Gerencia Operativa Producción General.
- Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo.
- Sub-Gerencia Operativa Producción Ejecutiva.

Gráfico 1: Estructura orgánica DGCCR



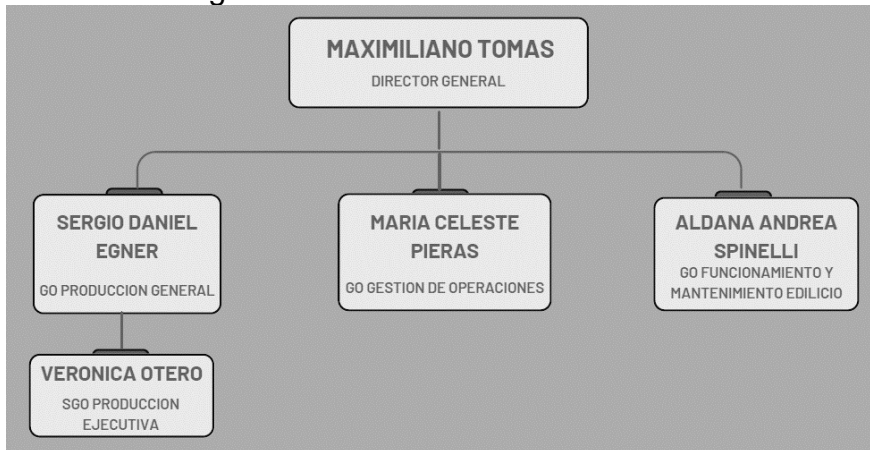
Fuente: Decreto 232/2024.

El Director General del Centro Cultural Recoleta es Maximiliano Jorge Tomas, designado mediante el Decreto N° 32/24; la titular de la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones es María Celeste Pieras, designada mediante Resolución 450/MHFGC/22 y ratificada en su cargo mediante Resolución 5544/MHFGC/24. La titular de la Gerencia Operativa de Funcionamiento y

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Mantenimiento Edificio es Aldana Spinelli, designada mediante Resolución 1384/MHFGC/21 y ratificada en su cargo mediante Resolución 5544/MHFGC/24. Y la Gerencia Operativa de Producción General está a cargo de Sergio Egner, designado mediante Resolución 2896/MHFGC/24 y ratificado en su cargo mediante Resolución 5544/MHFGC/24.

Gráfico 2: Estructura orgánica DGCCR



Fuente: Decreto 232/2024 y Resoluciones de nombramiento.

Las Gerencias Operativas que tienen asignadas funciones relativas al proyecto de auditoría, en tanto intervienen en las operaciones de compras y contrataciones o en el control de los servicios contratados mediante de dichos procesos, son:

Gerencia Operativa Gestión de operaciones.

- Descripción de Acciones
 1. Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para implementar el plan de contenidos. Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
 2. Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Centro Cultural Recoleta, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
 3. Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, del Centro Cultural Recoleta, conforme a la normativa vigente y en

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- coordinación con la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio.
4. Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión.
 5. Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

Dicha Gerencia tiene formados los siguientes equipos de trabajo:

- Equipo Compras y Patrimonio: Contrataciones directas/Decreto 433: afectación preventiva / definitiva - Armado de informes, envíos de CCOO a órgano Rector, Carga en BAC - respuestas a Consultas. Licitaciones/Contrataciones menores: afectación preventiva / definitiva - Armado de informes, envíos de CCOO a Órgano Rector, Carga en BAC - respuestas a consultas.
- Convenio Marco: armado de contratación a través de Convenio Marco - desde la realización del expediente hasta la emisión del procedimiento en SIGAF y BAC en forma completa. Solicitud de Presupuestos a Proveedores según las especificaciones del área. Solicitud de remitos a las áreas con su correspondiente conformidad para la emisión de PRD. Emisión de PRDs, Devengados, DRP, etc.
- Patrimonio: realización de inventarios físicos y análisis de desvíos y su posterior corrección.
- Equipo Contable: Control impositivo de comprobantes. Emisión de cheques y gestión de transferencias por Interbanking. Pago a Proveedores.
- Equipo Contratos: Contratación artística desde confirmación del contrato con monto y datos hasta seguimiento y control de pago de las contrataciones en Contaduría y Tesorería. Gestiones ante esos organismos. Voluntariado: desde confirmación de cantidad de personas y monto hasta seguimiento y control de pago. Facturación artística desde emisión de Anexos II hasta chequeo y control de presupuesto artístico.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Contratos LOyS: desde revisión de factura hasta chequeo y control de presupuesto LOYS.

Contratos artísticos: desde control de documentación del contratado hasta carga de cuenta.

- Equipo Legales: Colaboración con el equipo de Compras en la gestión de procedimientos bajo la Ley 2.095. Revisión de pólizas y certificados de cobertura de seguros presentadas en el marco de procesos de compras bajo la Ley 2.095. Gestión y trámite de expedientes de contratación de seguros y de denuncias de siniestros ante la Dirección General de Compras y Contrataciones. Gestión y seguimiento de procesos de donación.
- Equipo Recursos humanos: Definición y coordinación de las funciones del equipo de trabajo. Control de presentismo, licencias, incidencias. Armado de legajos del personal. Gestión del sistema de evaluación de desempeño.

Gerencia operativa Funcionamiento y Mantenimiento Edificio.

- Descripción de Acciones
 1. Planificar y coordinar la logística y los servicios de mantenimiento edificio y funcionamiento de las instalaciones del Centro Cultural Recoleta.
 2. Organizar las tareas de protección del valor patrimonial de las instalaciones que puedan verse afectadas por las actividades desarrolladas en el Centro Cultural Recoleta.
 3. Implementar los servicios y tareas de adecuación de las instalaciones del Centro Cultural Recoleta para colaborar en la ejecución del plan de contenidos.
 4. Coordinar las tareas de atención del público del Centro Cultural Recoleta.
 5. Colaborar en el adecuado resguardo de los bienes del Centro Cultural Recoleta, en coordinación con las áreas competentes.
 6. Supervisar la gestión y funcionamiento de los equipos y herramientas de producción del Centro Cultural Recoleta.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Los equipos informales que existen dentro de esta gerencia son:

- Equipo Tecnología: Enlace con la ASI y la Sub Gerencia de Sistemas del Ministerio de Cultura.
- Equipo Atención al Público: Manejo del sistema Entradas BA para venta de entradas al CCR. Arqueo de caja.

IV.2 Estructura presupuestaria de la Unidad Ejecutora 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta

La Unidad Ejecutora 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta está compuesta por 2 programas sustantivos, siendo el programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta, el de mayor incidencia pues representa el 76% del total de la Dirección General:

Cuadro 2: Estructura programática Unidad Ejecutora 535 Dirección General Centro Cultural Recoleta.

Programa	Crédito Sanción	Vigente	Devengado	Incidencia
54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta	\$ 2.440.494.532,00	\$ 3.675.965.216,00	\$ 3.591.512.907,32	76%
66 Difusión de las Artes en el Centro Cultural 25 de Mayo	\$ 854.395.725,00	\$ 1.231.575.195,00	\$ 1.155.402.085,78	24%
Total	\$ 3.294.890.257,00	\$ 4.907.540.411,00	\$ 4.746.914.993,10	

Fuente: Cuenta de inversión 2024. GCBA

IV.3 Ejecución presupuestaria del Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta

En cuanto al gasto devengado para el total del Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta, objeto de esta auditoría, en el año 2024 fue de \$3.591.512.907,00 distribuido como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro 3: Estructura presupuestaria del Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta

Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	Incidencia
1 Personal	828.837.157,0	1.779.447.165,0	1.779.447.148,4	49,5%
2 Bienes de Consumo	117.630.968,0	211.823.822,0	211.770.641,6	5,9%
3 Servicios No Personales	1.488.924.039,0	1.634.573.229,0	1.550.174.117,3	43,2%
4 Bienes de Uso	5.102.368,0	50.121.000,0	50.121.000,0	1,4%
Total	2.440.494.532,0	3.675.965.216,0	3.591.512.907,3	100%

Fuente: Listado de transacciones 2024. DG Contaduría. GCBA

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Se puede observar que en 2024 el Inciso 3, representó el 43,2% del gasto total del Programa siendo el gasto en personal (Inciso 1) el de mayor significatividad, con el 49,5%.

IV. 4 Ejecución Inciso 3

El Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta ejecutó durante 2024 un total de \$ 3.591.512.907,3

Esta auditoría se concentra en las erogaciones correspondientes al inciso 3, Servicios No Personales, clasificación que toma en cuenta el gasto de acuerdo con su objeto, es decir la que expresa en qué se gastan los recursos. Se ejecutaron en este inciso un total de \$1.550.174.117,3 el cual representa el 43,2% del gasto total del programa.

El inciso 3 Servicios No Personales, incluye los gastos por servicios prestados por personas o empresas. Se incluyen allí los gastos en Servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, internet); mantenimiento, reparación, alquileres, seguros; Servicios profesionales, técnicos o artísticos, así como publicidad, difusión, pasajes, viáticos, comisiones, servicios bancarios, etc.

Con la finalidad de relevar la totalidad del gasto devengado en el inciso 3 del Programa 54, se lo consideró integrando diferentes formas de ejecución según los siguientes criterios de clasificación presupuestaria.

- Procedimientos de selección, como licitaciones o contrataciones menores;
- Modalidades operativas o mecanismos de gestión, tales como convenio marco, caja chica o Decreto 433; y
- Categorías específicas del clasificador presupuestario, como contrataciones artísticas (inciso 3.4.7) y locaciones de obra y servicios (inciso 3.4.9).

Como puede observarse, las locaciones de servicio correspondientes a la partida 3.4.9 son las que tienen mayor incidencia con el 42,87% del total ejecutado.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 4: Presupuesto ejecutado Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta. Inciso 3.

Tipo de Contratación	Devengado Inciso 3	Incidencia
Caja Chica Común - Fondos	\$ 304.100,00	0,02%
Caja Chica Especial - Fondos	\$ 38.085.672,74	2,46%
Contratación Menor	\$ 49.024.718,99	3,16%
LOyS Contrataciones Artísticas 3.4.7	\$ 277.045.901,82	17,87%
LOyS Contrataciones 3.4.9	\$ 664.594.077,00	42,87%
Convenio Marco	\$ 160.694.954,79	10,37%
Decreto 433	\$ 6.000.000,00	0,39%
Fondo Movilidad	\$ 2.000.000,00	0,13%
Pago de Derechos de Autor - Argentores	\$ 502.779,00	0,03%
Voluntariado	\$ 3.261.820,00	0,21%
Devengado de gastos generales (Servicios luz, gas, agua)	\$ 123.565.705,32	7,97%
Licitaciones Publicas	\$ 225.094.387,64	14,52%
Total devengado	\$ 1.550.174.117,30	100%

Fuente: Elaboración propia en base a cuenta de inversión.

A continuación, se analizan los gastos de acuerdo al agrupamiento precedente.

▪ **Caja chica común**

Respecto a la utilización de caja chica común y gastos de movilidad, se verificó el nombramiento formal de los responsables de la administración y rendición de fondos asignados por dichos conceptos, lo cual se formalizó mediante la RESOLUCIÓN N.º 410/MCGC/24.

En cuanto a los gastos, específicamente, el Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta devengó un total de \$ 1.144.831,35 utilizando el mecanismo de Caja Chica Común, que está regulada por el Decreto 491/2018. Del total ejecutado mediante esta modalidad, sólo \$ 304.100,00 correspondían al inciso 3 (objeto de esta auditoría) y los restantes \$ 840.731,53 al inciso 2. Por tratarse de un gasto ejecutado en un sólo expediente EX-2024-04613016-GCABA-CCR, se relevó la totalidad del expediente que fue distribuido en 5 rendiciones:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 5: Rendiciones de caja chica común.

Rendición	Monto	Aprobación de la DGTAL ⁵
1	\$ 224.027,00	05/03/2024
2	\$ 242.467,50	26/04/2024
3	\$ 230.049,08	16/07/2024
4	\$ 215.431,84	27/08/2024
5	\$ 232.856,11	26/11/2024
Total	\$ 1.144.831,35	2024

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Del relevamiento del expediente surge que hubo errores en las Disposiciones N° 2024-12-GCABA-CCR (error en el número del IF); Disposición N° 27/CCR/24 (error en los comprobantes); Disposición N° 133/CCR/24 (errores en los IF); DI-2024-134-GCABA-CCR (error en IF e inclusión de un comprobante de pago con el CAE vencido); DI-2024-152-GCABA-CCR (comprobante N° 3 no tiene Retenciones de SUSS) rectificadas en las disposiciones DI-2024-15-GCABA-CCR, DI-2024-31-GCABA-CCR; DI-2024-134-GCABA-CCR; DI-2024-138-GCABA-CCR; DI-2024-155-GCABA-CCR respectivamente.

Estos errores fueron subsanados mediante providencias, N° PV-2024-09781537-GCABA-DGTALMC, PV-2024-16296926-GCABA-DGTALM, PV-2024-36816346-GCABA-DGTALMC, PV-2024-37122603-GCABA-DGTALMC, PV-2024-43899299-GCABA-DGTALMC, las cuales están mencionadas en la disposición de subsanación, pero no están incorporadas al expediente lo que conlleva falta de la integridad de la información, no pudiéndose constatar la totalidad de lo recomendado por la DGTAL en dichas providencias. Confeccionar de forma completa el expediente es indispensable para el correcto control del proceso administrativo, evitando errores y permitiendo el control.

Por otro lado, se observan facturas incorporadas en la 1ra rendición que están ocultas por la imagen de recibos que están superpuestos e impiden constatar los datos.

⁵ Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Finalmente, se hallan 4 facturas (rendiciones 2, 3 y 5) de la empresa KNJ SRL CUIT 30-70817939-2, por traslados, imputados en caja chica, siendo que está explícitamente restringido su uso para dicha finalidad⁶. Los mismos debieran estar imputadas como fondos de movilidad.

Del relevamiento del expediente 2024 EX-2024-04613016-GCABA-CCR de “caja chica común” surge la falta de integridad de la información y falencias en el control administrativo, producto de las ausencias de las providencias mencionadas.

▪ Licitaciones Públicas

Se realizó un relevamiento y análisis sobre gastos correspondientes a 25 Expedientes que devengaron gastos en el Programa 54 CC Recoleta por un total de \$ 225.094.387,64.- Dichos expedientes tienen la particularidad de que corresponden a licitaciones con gastos imputados en el CCR pero que fueron tramitadas de manera centralizada por distintas reparticiones: la Dirección General de Compras y Contrataciones (Alquiler de fotocopiadora y otros. EX-2024-38436869-GCABA-CCR); Dir. Gral de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (Limpieza y mantenimiento EX-05158256-GCABA-DGTALMDEP/); Agencia Sistemas de información (Servicio de mailing).

Los expedientes son los siguientes:

Cuadro 6: Expedientes de licitación devengados en Programa 54 Centro Cultural Recoleta

Tipo de Cont.	Expedientes	Objeto	Proveedores	Monto
Licitación Pública/Dirección General de Compras y Contrataciones	EX-2024-38436869-GCABA-CCR	Servicio de Alquiler de Módulos de Oficina y Afines para los eventos del Centro Cultural	B.A.SANI S.A.	\$ 41.656.318,00
	EX-2018-03707842-MGEYA-DGICYC	ALQUILER Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORA CON SCANNER	XEROX ARGENTINA I.C.S.A// DATXER	\$ 7.124.493,56
Licitación Pública/Dir. Gral de Relocalización y gestión Integral de	EXP N°15756964/DGRYGIEG/2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EDIFICIO	EMEVEVE S.A. /LA MANTOVANA DE SERVICIOS	\$ 4.537.998,21
	EXP N°34581178/DGRP/2024			

⁶ Resolución 97/2019 Ministerio de Economía Anexo Artículo 2 Restricciones de Objeto y excepciones.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Edificios de Gobierno	EXP N°24591925/DGRP/2024		GENERALES S.A./LINSER S.A.C.I.S./REX ARGENTINA SA/SES SOCIEDAD ANONIMA				
	EXP N°19771001/DGRP/2024						
	EXP N°15749338/DGRYGIEG/2024						
	EXP N°47599375/DGRP/2024						
	EXP N°24929395/DGRYGIEG/2024						
	EXP N°5881288/DGRP/2025						
	EXP N°15759891/DGRYGIEG/2024						
	EXP N°48080059/DGRP/2024						
	EXP N°36109675/DGRP/2024						
	EXP N°06135144/DGPDES/2022				SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	ASCEN-SUR S.R.L./SES SOCIEDAD ANONIMA/REX ARGENTINA SA	\$ 167.520.879,04
	EXP N°27646058/DGRP/2024						
EXP N°07260909/DGPDES/2022							
EXP N°07260909/DGPDES/2022							
EXP N°13726122/DGRYGIEG/2024							
EXP N°19027033/DGRP/2024							
EXP N°13726122/DGRYGIEG/2024							
EXP N°31508370/DGRYGIEG/2024							
Por PRECIARIO//EXP N°15751662/DGRYGIEG/2024]	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	LINSER S.A.C.I.S.	\$ 4.054.698,83				
Por Redeterminación de precio Exp. 15330389 DGRYGIEG/2024]							
Por Redeterminación de precio Exp. 43480662 DGRYGIEG/2024]							
Licitación Pública/Agencia Sistemas de información	EXP.EX-2023-13553663/GCABA-ASINF	DOPPLER/SISTEMA	BISIDE SRL	\$ 200.000,00			
Gastos devengados del programa 54.				\$ 225.094.387,64			

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Respecto a los servicios que tienen gastos devengados en el Centro Cultural Recoleta (limpieza y mantenimiento, mantenimiento de ascensores y

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

acondicionadores de aire) cuyas contrataciones fueron gestionadas y licitadas por otras dependencias del Gobierno de la Ciudad, debe señalarse que el devengado principal de dichos servicios se registra en las direcciones licitantes y que el Centro Cultural Recoleta asume solamente el devengado correspondiente a servicios “*adicionales*”, que son aquellos casos en que surgen necesidades no previstas en los pliegos como, por ejemplo, mayor cantidad de personal e insumos de limpieza para “La noche de los museos”. Para ejecutar ese gasto, se instrumentan redeterminaciones de precios y se habilitan partidas específicas que permiten imputar dichos gastos adicionales al propio organismo. Esta modalidad, al implicar que el Centro Cultural Recoleta sólo registre una porción del costo total de los servicios que utiliza, impide conocer su costo integral y resulta inconsistente con los principios del presupuesto por programas, que requieren la identificación completa de los recursos aplicados a cada unidad de gestión.

Al registrarse el devengado principal en una dirección central y sólo una parte en el Centro Cultural Recoleta, se desnaturaliza el principio del presupuesto por programas de la Ley 70 (Título II, Capítulo 1) que establece que el presupuesto del GCBA se organiza según la estructura programática, y relaciona los recursos públicos con los objetivos, funciones y productos de cada organismo. Eso impide relacionar los resultados y costos de las acciones realizadas por el organismo responsable, subestimando el costo real de funcionamiento, y rompe la correspondencia funcional entre el organismo responsable del resultado y los recursos ejecutados para alcanzarlo. Si una parte del gasto operativo no se imputa al programa responsable de los resultados (en este caso, el Centro Cultural Recoleta), se rompe la relación entre medios y fines, imposibilitando evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión.

Al depender de decisiones y registros contables de otras direcciones, el Centro Cultural Recoleta se ve impedido de conocer los recursos efectivamente utilizados para su funcionamiento, así como para ejercer el control pleno sobre los recursos o servicios que le son asignados para su funcionamiento. La fragmentación de recursos y responsabilidades dificulta el control interno, así como la fiscalización externa al requerir la conciliación de datos dispersos entre distintos organismos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En el mismo sentido, en el enfoque por programas, cada unidad ejecutora debe rendir cuentas por los resultados alcanzados en su ámbito. Si los gastos de funcionamiento (como limpieza, mantenimiento, seguridad, etc.) se ejecutan y devengan desde otra jurisdicción, el organismo responsable no incorpora esos costos en su estructura financiera y carece de control directo sobre los medios utilizados, y no puede atribuir correctamente los costos de su gestión, afectando la evaluación de eficiencia y economía del programa cultural que realiza esa auditoría.

La centralización puede ser válida en términos operativos, por economía de escala para tramitar las contrataciones, pero debe tener el reflejo presupuestario correcto para no constituir un desvío en la imputación y una debilidad en la transparencia del gasto.

- **Servicio de limpieza**

Respecto al servicio regular de limpieza, se observó que el CCR no cuenta con la descripción fehaciente de las condiciones específicas del servicio de limpieza y mantenimiento, dado que la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (DGRYGIEG) no las ha proporcionado, ni hay evidencia de que el CCR las haya solicitado. Esta situación implica la imposibilidad del administrador directo del lugar, de hacer cumplir las condiciones exigidas en los pliegos (PLIEG-2021-15614098- -DGRYGIEG). Éstos explicitan que el control sobre el cumplimiento de las condiciones es compartido entre el Administrador del sitio, responsable de la gestión técnica y administrativa (Dirección General del Centro Cultural Recoleta), y el equipo de la Dirección General de Relocalización (DGRYGIEG).

La modalidad de contratación centralizada del servicio de limpieza, a cargo de la DGRYGIEG, genera una debilidad institucional para la administración del Centro Cultural Recoleta (CCR), dado que la Dirección General del mismo, como responsable técnico y administrativo del establecimiento, no participa en la definición ni en el seguimiento integral de las condiciones contractuales. Esta situación fragmenta las responsabilidades de control entre organismos y diluye la supervisión del servicio efectivamente prestado al no contar, el CCR, con las capacidades para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas, los horarios, la dotación asignada y las tareas realizadas. En

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

consecuencia, se debilita el control interno y se afecta la eficacia de la gestión administrativa del organismo auditado.

▪ **Caja chica especial**

El Programa 54 ejecutó gastos por \$ 42.342.314,50.- utilizando el mecanismo de Caja Chica Especial, aprobado por el Decreto N° 491/18, que regula el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El monto mencionado se devengó en 3 expedientes: EXP. N°08839266 GCBA. CCR 2024, EXP. N°28053553 GCBA. CCR 2024 y EXP. N°38963666 GCABA/2024 aunque debe aclararse que, de ese total, \$ 38.085.672,74 corresponden al inciso 3 y \$ 4.256.641,76.- al inciso 2. Pese a eso, los expedientes se relevaron en su totalidad.

Cuadro 7: Expedientes de caja chica especial.

ORDEN	DESCRIPCION	EXP. N° 08839266- GCABA-CCR-2024	EXP. N°28053553 - GCABA-CCR-2024	EX-2024-38963666- GCABA-CCR	TOTALES
1	IMPORTE RECIBIDO DE LA TESORERIA GENERAL C/C AL RUBRO OBJETO DE LA RENDICION	\$7,400,000.00	\$ 15.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 42.400.000,00
2	SALDO NO INVERTIDO DE LA RENDICION ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	IMPORTE TOTAL A RENDIR (1 + 2)	\$7,400,000.00	\$ 15.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 42.400.000,00
4	TOTAL INVERTIDO SEGÚN COMPROBANTES	\$7,400,000.00	\$ 15.000.000,00	\$ 19.942.314,50	\$ 42.342.314,50
5	TOTAL DEVUELTO	\$0.00	\$0.00	\$ 57.685,50	\$ 57.685,50
6	SALDO NO INVERTIDO DE LA RENDICION (3-4-5)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Los motivos de solicitud de cada caja chica especial fue explicitado en la nota inicial de cada expediente que reflejan lo siguiente:

▪ Expediente N° 2024-8839266-GCABA-CCR.

Bienes o servicios adquiridos: Alquiler de equipos de comunicación; Adquisición de Vidrios para Vitrina de Sala Histórica; Insumos de farmacia, mercería, descartables, papelería, gastronómicos, utilería; Gastos en limpieza de mantelería, cortinas, alfombras Servicio de Catering; Alquiler de mobiliario especial para las puestas en escena; Servicio de ambientación y realizaciones escenográficas; Alquiler de grúas y vehículos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Expediente N° 2024-28053553-GCABA-CCR

Bienes o servicios adquiridos: Insumos varios de farmacia, mercería, descartables, papelería, gastronómicos, utilería ETC; Gastos en limpieza de mantelería, cortinas, alfombras; Servicio de Catering; Alquiler de mobiliario especial para las puestas en escena; Servicio de ambientación y realizaciones escenográficas; Alquiler de grúas y vehículos; Alquiler de equipos de comunicación.

- Expediente N° 2024-38963666-GCABA-CCR

Bienes o servicios adquiridos: Alquiler de equipos de comunicación; Insumos de farmacia, mercería, descartables, papelería, gastronómicos, utilería; Gastos en limpieza de mantelería, cortinas, alfombras; alquiler de mobiliario especial para las puestas en escena; Servicio de ambientación y realizaciones escenográficas; Alquiler de grúas y vehículos, servicio de catering; Servicio de seguridad

De la revisión de los expedientes surge que, en la solicitud de fondos de las 3 cajas chicas especiales, hay ausencia de la justificación prevista en la normativa⁷. En ese sentido, debe observarse que la utilización de caja chica especial no se ajusta a lo establecido en la normativa en tanto, se trata de operaciones que, con una adecuada planificación, podían haber sido tramitadas mediante modalidades previstas en la Ley 2095 de Compras, en lugar de la caja chica especial ya que *“la ejecución de gastos a través de este régimen de asignación de fondos constituye un procedimiento de excepción limitado a casos que por sus características lo amerite y que exijan la modalidad de pago anticipado o contra entrega. Por lo tanto, sus condiciones deberán ser debidamente fundamentadas y evaluadas con criterio restrictivo”*⁸.

⁷ RESOLUCIÓN N° 97/MEFGC/2019//Anexo Caja chica especial

⁸ Decreto 491/2018. Régimen para la Asignación de Fondos a JURISDICCIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por otro lado, se observa en los tres expedientes relevados que ninguno contiene las fojas correspondientes a las observaciones realizadas por la DGTAL respecto a las planillas de rendición, las cuales derivaron en subsanaciones realizadas mediante Disposiciones que sí fueron relevadas en los expedientes.

También se observa que la mayoría de las facturas presentadas en los tres expedientes carecen de una descripción detallada y precisa que permita identificar claramente los bienes o servicios adquiridos, utilizando descripciones genéricas que no permiten identificar las características específicas de la adquisición, tal como lo establece la Disposición N°26/19 DGCONTADURIA⁹. Por ejemplo, Servicio Integral de Eventos, Servicio de ambientación; Insumos de ferretería, etc.

- **Contratación directa menor.**

El Programa 54 Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta devengó un total de \$ 49.024.718,99 por contratación directa menor, que tramitaron en 7 expedientes: EX-2022-24613618-GCABA-CCR; EX-2024-09007040-GCABA-CCR; EX-2024-09746197- -GCABA-CCR; EX-2024-10468362-GCABA-CCR; EX-2024-19897456-GCABA-CCR, EX-2024-24718080-GCABA-CCR y EX-2024-22953486- -GCABA-CCR

Las contrataciones menores se rigen por las Leyes Nros. 2.095, 1.218, y 2.809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 129/2023, normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (Encuadre legal: Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y Decreto N° 129/23 Art. 39 y 41).

Cuadro 8: Contrataciones directas menores.

Expedientes	Beneficiario	Objeto	Devengado
EX-2024-09007040-GCABA-CCR	CONSTRUCCIONES S.R.L	Servicio de Puesta en Valor de Fachada del Centro Cultural Recoleta	\$ 22.911.730,00
EX-2024-22953486-GCABA-CCR	INNOVARG SRL	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalación Eléctrica del CCR	\$ 8.207.812,17

⁹ Punto 9 del Anexo. Las facturas, recibos y tiques, deben de contener un detalle claro del producto o servicio adquirido y su cantidad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

EX-2024-19897456-GCABA-CCR	MURATA S.A	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Sistema de Control de Acceso del Centro Cultural Recoleta	\$2,892478,59
EX-2022-24613618-GCABA-CCR	PABLO ZANICHELLI	Servicio de Mantenimiento de jardín vertical del Centro Cultural Recoleta	\$ 573.696,00
EX-2024-10468362-GCABA-CCR	DESTINO VERDE S.R.L	Servicio de Desmonte del Jardín Vertical del Centro Cultural Recoleta	\$ 3.489.002,23
EX-2024-24718080-GCABA-CCR/VIAJES APOLO S.R.L	VIAJES APOLO S.R.L	Servicio de Reserva y Adquisición de Pasajes Nacionales e Internacionales	\$ 10.950.000,00
Expediente N°09746197		Se dejo sin efecto	\$ -
7 contrataciones Directa Menores	Total		\$ 46.132.240,40

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

En el expediente EX-2024-09746197-GCABA-CCR se observa que la única empresa que se presentó en la licitación por “Servicio de Embalaje y Traslado de Obras de Arte para el Centro Cultural Recoleta” fue desestimada y el proceso se declaró fracasado.

La desestimación se debió a que la empresa no cumplió con la documentación solicitada y, por ende, incurrió en causales de descarte de pleno derecho contempladas en el artículo 98, incisos e), g) y h) de la Ley N° 2095¹⁰.

- **Convenio marco**

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, seleccionándose los proveedores a través de una Licitación Pública realizada

¹⁰ “Artículo 98.- Causales de rechazo de la oferta - Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos: e. Si contuvieren condicionamientos. g. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación. h. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que es el órgano rector en este procedimiento.

Estos Convenios se traducen en un Catálogo Electrónico BAC que contiene la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, el precio unitario y la cantidad disponible por proveedor adjudicado para cada ítem que forme parte del Catálogo. De esta forma los proveedores garantizan un stock mínimo disponible y las distintas reparticiones del Gobierno, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC, realizan las compras en forma directa.

Bajo esa modalidad, en el marco de las Actividades auditadas, el organismo ejecutó un total de \$ 160.694.954,79 en 49 expedientes destinados a la provisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 9: Gastos por convenio marco.

Servicio contratado	Cantidad de Expedientes	Monto Devengado	Incidencia
1. Servicio de Alquiler de Handies	7	\$ 16.359.634,30	10,18%
2. Servicio de elementos destinados al interés público, recreativo, cultural. Alquiler de Infraestructura para Eventos	2	\$ 117.741.260,00	73,27%
3. Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos	3	\$ 3.677.638,73	2,29%
4. Servicio de Artes Gráficas/Visuales	37	\$ 22.916.421,76	14,26%
Total	49	\$ 160.694.954,79	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

En el relevamiento de los 49 expedientes se realizó el seguimiento de los partes de recepción definitiva (PRD), y la verificación de las facturas y órdenes de compra asociadas (C41).

Este análisis evidenció una insuficiente descripción del objeto de las contrataciones, tanto en los PRD como en las facturas y formularios C41. Las descripciones son genéricas y no permiten identificar la especificidad del bien o servicio, la cantidad precisa ni el detalle o la especificación del bien o servicio efectivamente recibido. Esto impide la verificación de la recepción del bien o prestación del servicio, y asegurar la correspondencia entre el gasto devengado y el objeto contractual.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Un ejemplo significativo de esta problemática se da en el rubro "Servicio de Artes Gráficas", que representa un 73,47 % del total de contrataciones por Convenio Marco. En los documentos asociados a dichos gastos no se explicitan claramente qué tipo de insumos, productos o servicios concretos está adquiriendo el Centro Cultural Recoleta dentro de esta categoría¹¹.

- **Fondos de movilidad**

El Fondo de movilidad está regido por el Decreto 491/2018 y sus reglamentaciones.

Se verificó el nombramiento correspondiente de los responsables de la administración y rendición de dichos fondos (RESOLUCIÓN N.º 410/MCGC/24).

El programa auditado devengó gastos en tal concepto por un total de \$ 2.000.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 10: Gastos por fondo de movilidad.

	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Total
Acreditación por Contaduría OP C42	-	\$300.000,-	\$900.000,-	\$1.108.671,60,-	\$2.308.671,60
Devuelto en Tesorería C55	-	N°C55 3297/2024 \$120.201,60,-	N°C55 6355/2024 \$88.470,-	N°C55 9324/2024 \$100.000,-	\$308.671,60
Formularios C55 Devengados	-	4195/2024	6582/2024	9568/2024	-
Total Rendido	-	\$179.798,40,-	\$811.530,-	\$1.008.671,60,-	\$2.000.000,-

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Es pertinente señalar que a partir del 1° de julio del 2024, se estableció en PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público (colectivos, subtes y trenes), cuando el traslado sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-) cuando sea hasta 50 km. fuera de dicho radio. Y la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) el valor diario máximo

¹¹Por ejemplo, el PRD N° 414593 tiene como descripción: "Servicio de Artes Gráficas para Convenio Marco. Modelo: Ploteo/postal"; en tanto que la factura sólo señala: "Servicio de Artes Gráficas", y la orden de pago repite: "Servicio de Artes Gráficas para Convenio Marco". Dicha información no permite identificar con claridad el bien o servicio efectivamente recibido, ni verificar la correspondencia entre lo contratado y lo recibido.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de gastos de movilidad por el uso de transporte público (taxis) y privado (remises).

Del análisis de los expedientes surge que:


- Hay casos en los que se superó el monto máximo establecido: 0089 - IF-2024-47622029-GCABA-CCR. DNI: 28.908.575 y 17.366.105

Gráfico: Gastos de movilidad.

DIA		MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO	Desde	Hasta	VALOR DEL VIAJE	N° DE VIAJES		IMPORTE	
						POR DIA	ACUMULADO	POR DIA	ACUMULADO
7-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	2	\$ 540.00	\$ 540.00
7-jun		Tren			\$ 650.00	2	4	\$ 1,300.00	\$ 1,840.00
8-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	2	\$ 540.00	\$ 2,380.00
8-jun		Cabify			\$ 4,000.00	2	4	\$ 8,000.00	\$ 10,380.00
9-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	3	\$ 540.00	\$ 10,920.00
9-jun		Tren			\$ 650.00	2	5	\$ 1,300.00	\$ 12,220.00
10-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	4	\$ 540.00	\$ 12,760.00
10-jun		Tren			\$ 650.00	2	6	\$ 1,300.00	\$ 14,060.00
11-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	5	\$ 540.00	\$ 14,600.00
11-jun		Tren			\$ 650.00	2	7	\$ 1,300.00	\$ 15,900.00
12-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	6	\$ 540.00	\$ 16,440.00
12-jun		Tren			\$ 650.00	2	8	\$ 1,300.00	\$ 17,740.00
13-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	7	\$ 540.00	\$ 18,280.00
13-jun		Tren			\$ 650.00	2	8	\$ 1,300.00	\$ 19,580.00
14-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	8	\$ 540.00	\$ 20,120.00
14-jun		Cabify			\$ 3,850.00	1	10	\$ 3,850.00	\$ 23,970.00
15-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	9	\$ 540.00	\$ 24,510.00
15-jun		Tren			\$ 650.00	2	11	\$ 1,300.00	\$ 25,810.00
16-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	10	\$ 540.00	\$ 26,350.00
16-jun		Tren			\$ 650.00	2	12	\$ 1,300.00	\$ 27,650.00
17-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	11	\$ 540.00	\$ 28,190.00
17-jun		Tren			\$ 650.00	2	13	\$ 1,300.00	\$ 29,490.00
18-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	12	\$ 540.00	\$ 30,030.00
18-jun		Tren			\$ 650.00	2	14	\$ 1,300.00	\$ 31,330.00
19-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	13	\$ 540.00	\$ 31,870.00
19-jun		Tren			\$ 3,280.00	2	15	\$ 6,560.00	\$ 38,430.00
20-jun		Colectivo	ROJAS 303	Junin 1930	\$ 270.00	2	14	\$ 540.00	\$ 38,970.00
20-jun		Tren			\$ 650.00	2	16	\$ 1,300.00	\$ 40,270.00


- Gráfico: Gastos de movilidad.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

		GASTOS DE MOVILIDAD						
		Mes: Junio Apellido y Nombre: Mauricio Javier Chiesa D.N.I.: 17.366.105						
DIA	MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO	Desde	Hasta	VALOR	N° DE VIAJES		IMPORTE	
				DEL VIAJE	POR DIA	ACUMULADO	POR DIA	ACUMULADO
7-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	2	\$ 540.00	\$ 540.00
7-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	4	\$ 1,300.00	\$ 1,840.00
8-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	2	\$ 540.00	\$ 2,380.00
8-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	4	\$ 1,300.00	\$ 3,680.00
9-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	3	\$ 540.00	\$ 4,220.00
9-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	5	\$ 1,300.00	\$ 5,520.00
10-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	4	\$ 540.00	\$ 6,060.00
10-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	6	\$ 1,300.00	\$ 7,360.00
11-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	5	\$ 540.00	\$ 7,900.00
11-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	7	\$ 1,300.00	\$ 9,200.00
12-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	6	\$ 540.00	\$ 9,740.00
12-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	8	\$ 1,300.00	\$ 11,040.00
13-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	7	\$ 540.00	\$ 11,580.00
13-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	8	\$ 1,300.00	\$ 12,880.00
14-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	8	\$ 540.00	\$ 13,420.00
14-jun	Cabify	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 2,690.00	1	10	\$ 2,690.00	\$ 16,110.00
15-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	9	\$ 540.00	\$ 16,650.00
15-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	11	\$ 1,300.00	\$ 17,950.00
16-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	10	\$ 540.00	\$ 18,490.00
16-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	12	\$ 1,300.00	\$ 19,790.00
17-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	11	\$ 540.00	\$ 20,330.00
17-jun	Tren	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 650.00	2	13	\$ 1,300.00	\$ 21,630.00
18-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	12	\$ 540.00	\$ 22,170.00
18-jun	Cabify	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 3,200.00	2	14	\$ 6,400.00	\$ 28,570.00
19-jun	Colectivo	Miguel Estanislao Soler 174	Junin 1930	\$ 270.00	2	13	\$ 540.00	\$ 29,110.00

En otros casos, se identificó la utilización de dicho fondo para otros fines:

- Pago de Horas Extras, 0090 - IF-2024-47622145-GCABA-CCR (pag. 1 – 2 - 4 – 7)

		GASTOS DE MOVILIDAD						
		Mes: Agosto Apellido y Nombre: Daiana Antonela Carrizo D.N.I.: 34.958.778						
DIA	MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO	Desde	Hasta	VALOR	N° DE VIAJES		IMPORTE	
				DEL VIAJE	POR DIA	ACUMULADO	POR DIA	ACUMULADO
1/11/2024 - 30/11/2024	Horas Extras	Junin 1930	-	\$ 26,400.00	1	1	\$ 26,400.00	\$ 26,400.00
RECIBI EL IMPORTE:				\$.	D.N.I.			

		GASTOS DE MOVILIDAD						
		Mes: Agosto Apellido y Nombre: Emanuel Oscar Torres D.N.I.: 37.803.745						
DIA	MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO	Desde	Hasta	VALOR	N° DE VIAJES		IMPORTE	
				DEL VIAJE	POR DIA	ACUMULADO	POR DIA	ACUMULADO
1/8/2024 - 31/8/2024	Horas Extras	Junin 1930	-	\$ 20,000.00	1	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
RECIBI EL IMPORTE:				\$.	D.N.I.			

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Ampliación de Contrataciones Artísticas 0091 - IF-2024-47622289-GCABA-CCR (pag. 5)

DIA		MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO	Desde	Hasta	VALOR DEL VIAJE	N° DE VIAJES		IMPORTE	
						POR DIA	ACUMULADO	POR DIA	ACUMULADO
1/11/2024 - 30/11/2024		Ampliación de Contrato Artístico	Junin 1930	-	\$ 26,400.00	1	1	\$ 26,400.00	\$ 26,400.00
RECIBI EL IMPORTE:			\$.	D.N.I.					

- **Gastos por voluntariado**

El Programa auditado ejecutó recursos por un total de \$ 3.261.820 para el desarrollo de actividades de voluntariado. Dicha figura fue creada en el ámbito del GCBA mediante el Decreto N° 778/1996. El Decreto N° 612/05 y su modificatorio N° 1.024/08, faculta al titular del Ministerio de Cultura y para aquellas actividades que se desarrollan en dicha jurisdicción, a establecer y fijar la asignación de desempeño voluntario, en concepto de compensación de gastos;

Durante el período auditado la Resolución N° 25-MCGC/24, fijó el monto en concepto de desempeño voluntario, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad.

El 6 de agosto se resuelve, mediante Resolución N° 3393-MCGC/24, una actualización del concepto desempeño voluntario, el cuál no podrá superar la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad específica organizada por el Ministerio de Cultura.

Durante el período auditado se tramitaron 9 expedientes de gastos de voluntariado para 8 ciclos distintos. Cada expediente contiene los pagos a varios agentes para un mismo ciclo realizado en el Centro Cultural Recoleta (CCR), como se observa en el cuadro que sigue:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 11: Expedientes de voluntariado.

Número de actuado	Ciclo	Acto Administrativo que aprueba el gasto	Monto Total
EX-2024-7409719- - GCABA-CCR	Programación de verano	DI-2024-11- GCABA-CCR	\$ 7.200,00
EX-2024-20132918- - GCABA-CCR	Festival de Shakespeare	DI-2024-37- GCABA-CCR	\$ 127.500,00
EX-2024-28562499- - GCABA-CCR	Vacaciones de Invierno	DI-2024-111- GCABA-CCR	\$ 116.000,00
EX-2024-31648294- - GCABA-CCR	CICLO CORTÁZAR	DI-2024-119- GCABA-CCR	\$ 157.000,00
EX-2024-38881234- - GCABA-CCR	45 AÑOS DEL CCR	DI-2024-140- GCABA-CCR	\$ 192.000,00
EX-2024-40046031- - GCABA-CCR	Antidomingos en el Recoleta	DI-2024-144- GCABA-CCR	\$ 509.120,00
EX-2024-40121946- - GCABA-CCR	Noches de primavera	DI-2024-148- GCABA-CCR	\$ 202.000,00
EX-2024-42813638- - GCABA-CCR	NOCHE DE LOS MUSEOS	DI-2024-148- GCABA-CCR	\$ 1.337.500,00
EX-2024-43624649- - GCABA-CCR	NOCHE DE LOS MUSEOS	DI-2024-148- GCABA-CCR	\$ 613.500,00
Total			\$ 3.261.820,00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Debe llamarse la atención respecto al procedimiento de convocatoria y selección de voluntarios. El Programa informó que no existe un procedimiento normado y que las convocatorias de voluntarios se realizan “*por el conocimiento, experiencia, dinámica y expertise de los recursos humanos involucrados en estas funciones, sumado a la disponibilidad en cuanto a días y horas que dan lugar a la realización de los eventos involucrados. Por lo general es gente que trabaja o trabajó en esta institución. Conocen el espacio y la dinámica del CCR*”. Más allá de que dicha resolución resulta operativa, es observable el hecho de que no exista un mecanismo regulado de convocatoria y selección de voluntarios. La selección por criterios de afinidad personal o conocimiento previo implica favoritismo para algunos y limita la participación de personas interesadas.

Eso va en contra del principio de igualdad de acceso que debería guiar toda política pública; Al no haber un registro ni un procedimiento formal de convocatoria y selección, es difícil demostrar que se actuó conforme a principios de transparencia.

En ese sentido sería favorable realizar convocatoria abierta y pública con criterios de selección claros y objetivos; un registro formal de voluntarios y, de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ser necesario, un proceso de inducción y capacitación que asegure estándares de calidad en la atención y seguridad.

- **Gastos por Decreto 433**

El Decreto 433-GCABA-2016 regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras (Ley N° 2095. Texto consolidado por Ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 74/21 y 129/23. Su utilización resulta viable cuando se trata de una operación impostergable y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

Dicha modalidad fue utilizada en la tramitación de 4 expedientes por un total de \$9.182.887,80.- de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 12: Expedientes tramitados por Decreto 433.

N° EXPEDIENTE	EX-2024-10097488-GCABA-CCR	EX-2024-18796865-GCABA-CCR	EX-2024-23508931-GCABA-CCR	EX-2024-16282523-GCABA-CCR
OBJETO	Adquisición de Electrodo para Desfibrilador	Adquisición de Batería Recargable UPS	Adquisición de Placa UPS	Servicio de Mudanza
PROVEEDOR	INADEA SA	Innovarg SRL	Innovarg SRL	Mercovan Argentina SRL
TOTAL CONTRATO	\$ 2.235.890,00	\$ 700.875,00	\$ 246.122,80	\$ 6.000.000,00
Inciso	2	2	2	3
Solicitud de gastos	8/3/2024	15/5/2024	14/6/2024	26/4/2024
Nota de invitación a proveedores	12/2/2024	8/4/2024	3/6/2024	12/4/2024
Presupuestos proveedores	Si	Si	Si	Si
Registro BAC	Si	Si	Si	Si
Remito	16/2/2024	4/7/2024	4/7/2024	17/4/2024
Nro PRD	74675	244243	244295	141582 (No corresponde)

Fuente: elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Del total de expedientes tramitados por Decreto 433, solamente el EX-2024-16282523-GCABA-CCR corresponde a gastos imputados al inciso 3, por un total de \$6.000.000,00, y fue destinado a la contratación del servicio de traslado de obras de arte para el Centro Cultural de Recoleta. Dicho proceso se realizó porque previamente había fracasado el proceso de compra directa que tramitó en el expediente EX-2024-09746197-GCABA-CCR (Mencionado en el apartado

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

previo referido a compras directas). Allí, la única empresa que se presentó en la licitación por “Servicio de Embalaje y Traslado de Obras de Arte para el Centro Cultural Recoleta” fue desestimada por incumplir la documentación solicitada e incurrir en causales de descarte de pleno derecho contempladas en el artículo 98, incisos e), g) y h) de la Ley N° 2095, ya mencionadas. Después de declararse fracasado el proceso, la misma empresa fue contratada por un proceso de emergencia utilizando el procedimiento previsto por el Decreto 433/16.

El descarte de pleno derecho establecido por la Ley 2.095 implica que la administración está legalmente impedida de adjudicar contrataciones a proveedores alcanzados por dichas causales. La aplicación del Decreto 433/16 no constituye fundamento suficiente para exceptuar esta restricción, dado que se trata de una norma reglamentaria de rango inferior. En este contexto, la contratación observada resulta incompatible con la normativa vigente y objetable en tanto contraviene de manera directa las disposiciones de la Ley 2.095 y vulnera principios fundamentales de la contratación pública; generando a la vez, riesgos en materia de legalidad.

Por otro lado, se verificó que en el expediente obra un parte de recepción definitiva (PRD 141582) que no corresponde al servicio contratado; allí se consigna la contratación del “servicio de artes gráficas para convenio marco” siendo que en el remito el PRD correspondiente es el 143122, lo que denota debilidades en el control interno.

- **Devengado de gastos generales**

El programa auditado devengó gastos en servicios públicos y en derechos de autor y otros, utilizando para ello el formulario de Devengado de gastos generales (DGG). El Formulario “Devengado de Gastos Generales” es un instrumento administrativo interno utilizado por las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) para registrar los gastos efectivamente realizados con cargo al presupuesto asignado.

En términos prácticos, su función es documentar el devengamiento, es decir, el momento en que la obligación de pago queda perfeccionada y reconocida contablemente, aunque todavía no se haya producido el pago.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Para el caso de los servicios públicos, el gasto ascendió a \$123.565.705,32 de acuerdo al siguiente detalle, sin que haya observaciones al respecto.

Cuadro 14: Devengado de gastos generales. Servicios públicos.

Servicio/ Empresa	Devengado	Partida
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT:30655373094	\$ 40.850.787,19	312
COMPAÑIA ADMINIST. DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA CUIT:30655373094	\$ 66.135.224,76	311
EDESUR CUIT:30655116512	\$ 15.113.817,90	311
TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT: 30639453738	\$ 1.299.848,40	314
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A CUIT:30639453975	\$ 45.122,35	314
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. CUIT:30678814357	\$ 120.904,72	314
Total	\$ 123.565.705,32	

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

No hay observaciones respecto a este ítem.

○ **Derechos de autor y otros.**

El Programa auditado devengó gastos por un total de \$ 502.779,00 en concepto de pago de derechos de autor y otros, utilizando para ello el formulario de Devengado de gastos generales (DGG), sin que hubiera cuestiones que observar.

Cuadro 15: Gastos devengados en concepto de derechos de autor y otros.

Expedientes	Tipo Formulario	Nro	Disposición	Descripción	CUIT	Inciso y partida	Devengado
EX-2024-07250743-GCABA-CCR	Devengado de Gastos Generales	373973	DIS/2710938 2/2024	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA	30574449967	383	\$ 65.379,00
EX-2024-28975012-GCABA-CCR//EX-2024-28975012-GCABA-CCR	Devengado de Gastos Generales	467834	DIS/3718731 6/2024	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA	30574449967	383	\$ 185.400,00

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

EX-2024-37162022-GCABA-CCR	Devengado de Gastos Generales	470508	DIS/3968526 4/2024	SOC GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA ARGENTORES	30525593696	383	\$ 252.000,00
Total							\$ 502.779,00

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

- **Locación de Obras y Servicios. (LOyS)**

Los contratos LOyS (Locación de Obras y Servicios) son un régimen de contratación pública para servicios profesionales autónomos, gestionados electrónicamente a través del sistema GDE, que permiten a organismos estatales contratar a personas para tareas específicas bajo un marco legal especial, utilizando un sistema de tramitación digital.

El módulo Locación de Obras y Servicios (LOYS) permite la tramitación por Expediente Electrónico (EE) de todas las contrataciones bajo los regímenes de Locación de obras, Locación de servicios, Asistencias Técnicas y Financiamiento externo.

En este régimen se distinguen dos ‘partidas’ (tipo de contrato), de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Ley de Presupuesto anual y las disposiciones de la Dirección General de Presupuesto (DGPP):

- 3.4.7: Contrataciones Artísticas y Profesionales
- 3.4.9: Contrataciones de Funcionamiento

- **Contrataciones LOyS 3.4.9**

El Programa informó la existencia de 716 expedientes de contrataciones personales por un total de \$ 664.594.077.- imputados en la actividad 1000 del Programa 54 y comprendidos como “SERVICIO PRESTADO POR PERSONA FISICA” en actividades diversas como escenotécnicas, de comunicación y contenidos, entre otras.

De ese total, hay 131 expedientes (EE) que son los que inician las contrataciones y cuentan, por lo tanto, con toda la documentación requerida. Los restantes, son adendas de esos primeros 131, donde se autorizan aumentos en los montos de contratación.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos de dichas contrataciones se relevaron los 131 expedientes iniciales. De dicho relevamiento surge que no reflejan el correcto archivo de la documentación básica:

- 57 EE¹² no cuentan con la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB) en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).
- 3 EE no cuentan con el certificado de no inclusión en el Registro de deudores alimentarios¹³.

- o **Contrataciones artísticas 3.4.7**

El Programa instrumentó en 2024 un total de 411 expedientes de contrataciones artísticas (Ver anexo), correspondientes a 345 CUITs, por un total de \$ 277.045.901,82.-

Del relevamiento de los 76 expedientes que conformaron la muestra surge que:
- 8 actuaciones (11%) tramitaron contrataciones de personas jurídicas aplicando el régimen previsto en el Decreto N.º 224/13, pese a que dicho procedimiento administrativo se encuentra destinado exclusivamente a la contratación de personas humanas para prestaciones artísticas.

En efecto, la Ley N.º 2095 de Compras y Contrataciones, que regula de manera general e integral los procesos de selección de proveedores en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distingue claramente las contrataciones artísticas como una modalidad aplicable únicamente respecto de personas físicas. El artículo 4 inciso b) excluye de este régimen (el de la ley 2095) a las “locaciones de servicios u obra a personas físicas”, dejando al resto de los contratos —incluidas las prestaciones de servicios realizadas por personas

¹² EX-2024-GCABA-CCR: 04631495, 04631939, 04633312, 04633666, 04633820, 04634710, 04635040, 04635513, 04641948, 04649419, 04649662, 04653710, 04654142, 04654321, 04654558, 04654910, 04655006, 04655641, 04655872, 04656059, 04656880, 04660769, 04663358, 04663647, 04666159, 04666304, 04666401, 04666540, 04666669, 04666938, 04667205, 04668174, 04668837, 04968617, 06113655, 06123632, 06125444, 06127266, 06431281, 11143307, 14648330, 15125953, 15127254, 15156710, 21624123, 25336528, 28720476, 31064976, 31141037, 36383481, 36590031, 37219440, 37221329, 37252564, 41254183, 42869899 y 47234459.

¹³ EX-2024-GCABA-CCR: 15127254, 15151903 y 15156710.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

jurídicas— sometidas al procedimiento general de selección previsto por la propia Ley 2095.

El Decreto N.º 224/13, por su parte, instrumenta un procedimiento abreviado para la contratación de artistas individuales (personas humanas). En su misma denominación (“Contratación de Artistas”) y en sus formularios y declaraciones juradas, el sujeto previsto es siempre una persona física, condición que resulta indispensable para la naturaleza del servicio contemplado (actuación, interpretación, ejecución artística personal).

Por ello, la utilización del Decreto 224/13 para contratar personas jurídicas resulta incompatible con su objeto y con la Ley 2095, en tanto implica eludir los procedimientos ordinarios de selección previstos para la contratación de servicios provistos por empresas, constituyendo un apartamiento del principio de legalidad que rige toda contratación administrativa (art. 7 Ley 2095).

- Se tramitaron como contrataciones artísticas 2 EE correspondientes a contratos de GONZALEZ DEL RIO-PEÑA S.R.L. por “Diseño escenográfico y ambientación”, siendo que no corresponde dicha modalidad. La contratación del armado y montaje de estructuras para eventos no se ajusta al régimen de “contratación artística” porque el objeto del contrato no es la creación ni ejecución de una obra artística, sino un servicio técnico o de infraestructura.¹⁴
- 42 EE¹⁵ no cuentan con la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). En los expedientes de contratación se los considera EXENTOS, pese a esa falencia, y a que tampoco consta la copia del Título Profesional del contratado, que constituye requisito para dicha consideración y para la aprobación de la factura por parte de Contaduría General.

¹⁴ EX-2024-GCABA-CCR: 29924756 y 36748867.

¹⁵ EX-2024-GCABA-CCR: 05770181, 05771705, 05772600, 05773101, 05773974, 05774542, 05995174, 05998719, 05999422, 06320035, 06360853, 06361654, 08440226, 08441416, 08444053, 08918258, 08989164, 09008277, 09094372, 09275408, 09638091, 09653954, 09889518, 09891785, 09892526, 09894360, 11006141, 19922591, 24664227, 25786798, 27820830, 29805412, 35125304, 37197910, 37399734, 38924196, 40408692, 40456073, 41947714, 42214975, 42239372 y 42412061.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 6 EE no tiene descripción del servicio contratado consignado solamente en el objeto: “Contratación artística”, sin mayor especificación¹⁶.
- **Contrataciones vigentes sin devengado en el CCR durante período auditado**

En el siguiente apartado se presentan las observaciones surgidas del relevamiento de contrataciones cuyos servicios se prestan en el CCR pese a que no hay recursos devengados para los mismos en el período auditado.

- **Servicio de Seguridad**

El servicio de seguridad se brinda en el CC Recoleta por una licitación realizada por la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes (EX-2023-23577955- GCABA-DGTALMJYS). No hay exposición de gastos relacionados con ese servicio en el Centro Cultural Recoleta lo que desnaturaliza el principio del presupuesto por programas de la Ley 70 (Título II, Capítulo 1) que establece que el presupuesto del GCBA se organiza según la estructura programática.

Si bien no constituye un incumplimiento normativo, esta modalidad impide relacionar las actividades del organismo con los recursos ejecutados para alcanzarlo. La imputación de gastos del programa en otra jurisdicción visibiliza desajustes entre la ejecución física y la ejecución financiera.

- **Servicio de hosting, dominio y desarrollo del sitio web del Centro Cultural Recoleta**

El Centro Cultural Recoleta cuenta con una página web cuyo desarrollo y hosting fue contratado mediante el expediente EX-2020-08509144-GCABA-CCR y cuyo dominio es: <http://www.centroculturalrecoleta.org>. El dominio de un sitio web es el nombre al cual se dirige el navegador una vez se pone en la barra de navegación o se hace clic desde otro sitio.

En el año 2024 no se registraron gastos en relación con dicho servicio pero, dada la vigencia del servicio, se relevó la página web observándose que el dominio del sitio web del Centro Cultural Recoleta no utiliza la extensión .gob, la cual está reservada a entidades gubernamentales verificadas; ni el código del país .ar,

¹⁶ EX GCABA-CCR: EX-2024-05773974, EX-2024-06320035, EX-2024-06359979, EX-2024-06360853, EX-2024-06361654, EX-2024-06675425.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

implicando que el dominio no está registrado en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet (NIC.AR), sino en la ICANN (Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números) a través de registradores acreditados; es decir que el dominio está registrado fuera del ámbito nacional y no se encuentra alojada en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad, órgano rector en la materia.

La no utilización de la extensión .gob correspondiente a una entidad gubernamental, implica un menor nivel de seguridad y confianza pública al acceder al sitio.

La página web del Centro Cultural Recoleta, además, no posee certificado de seguridad (SSL/TLS) provocando falta de confidencialidad, integridad y autenticidad en el sitio web, así como posibilitando hechos fraudulentos por parte de terceros (phishing o inyectando malware en la web).

La inexistencia de certificados en la página web es perjudicial en tanto, dichos certificados, son indispensables tanto para el correcto funcionamiento del sitio como para la seguridad de los usuarios; de hecho, dicho servicio estuvo vigente en años anteriores pero su contratación fue interrumpida. En el mismo sentido, dicha ausencia perjudica al Centro Cultural pues los buscadores de internet (Google, Bing) penalizan a los sitios sin certificados de seguridad, relegando su posición en las búsquedas.

- **Concesiones**

El Centro Cultural Recoleta tuvo durante 2024, tres espacios cedidos en concesión para el uso y explotación en carácter oneroso: uno donde funciona un museo (EX-2024-16252112-GCABA-DGCOYP), otro para un bar (EX-2022-16548665-GCABA-DGCOYP) y uno para librería (EX-2022-16549161-GCABA-DGCOYP).

La Dirección General de Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el área sustantiva en dichos procedimientos, aunque hay responsabilidades de control sobre los concesionarios establecidas en los

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

pliegos, reservadas específicamente al Centro Cultural Recoleta, como administrador del espacio.

Deben señalarse debilidades e incumplimientos comunes a todas las concesiones:

- Incumplimiento de la ley 3368/2009 mediante la cual se establece que los ingresos obtenidos por dependencias del Ministerio de Cultura (incluido canon), *“deberán depositarse en una cuenta recaudadora del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se asigne a cada dependencia -(Centro Cultural Recoleta)-, la cuál será responsable de la misma”*. En efecto, no se ha identificado normativa que modifique el destino de dichos recursos los cuales, actualmente, se depositan en la cuenta escritural de la Dirección General de Concesiones y Permisos (DGCOYP Cuenta N°200129/2 “Cánones de Privatizaciones y Concesiones) y no en la cuenta escritural del Centro Cultural Recoleta, lo que priva al Centro Cultural de recursos genuinos que con anterioridad se sumaban a sus partidas presupuestarias. Ni la D.G de Concesiones y Permisos, ni el Centro Cultural Recoleta ofrecieron evidencia que dé cuenta de cuál es la normativa mediante la cual se modificó el destino de los recursos provenientes de la recaudación del canon. Por otro lado, el Centro Cultural Recoleta no cursó ningún reclamo, ni acción administrativa en el período auditado (año 2024) por la ausencia de transferencia dineraria de los importes que le corresponden de pleno derecho, aunque constan antecedentes de dicho reclamo en el ejercicio anterior (NO 2023-36239065- GCBA.CCR)¹⁷.

La Dirección General de Concesiones y Permisos (DGCOYP) tiene competencia normativa respecto de las concesiones de uso, ocupación y explotación de espacios del dominio público y privado de la Ciudad, pero

¹⁷ “Asimismo, de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Contaduría, se solicita que esa Dirección confirme el traspaso a la cuenta escritural 210167100, correspondiente al Centro Cultural Recoleta Fuente 13, de la totalidad de los fondos recaudados hasta el momento en concepto de canon por ambos concesionarios. Ello, de conformidad con lo previsto por la Ley 3368, que autoriza al Centro Cultural Recoleta a destinar al financiamiento de los gastos que demanden la realización, producción o sostenimiento de sus actividades específicas los ingresos provenientes del canon obtenido por concesiones de espacios públicos otorgados en sus dependencias”. Septiembre de 2023.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

esa competencia no implica una modificación del destino de fondos que fue establecido por ley.

- Falta de supervisión documentada por parte del organismo usuario¹⁸. No se constata en el expediente la existencia de actas, informes o notas emitidas por el Centro Cultural Recoleta (DGCCR) que acrediten el ejercicio efectivo de supervisión sobre el concesionario tal como se prevé en el Art. 3 inciso u) del Pliego de Condiciones Particulares¹⁹ y Art. 13²⁰ y 52 del Pliego de Especificaciones Técnicas²¹.
- Incumplimiento de las responsabilidades de control respecto a la adecuación de la infraestructura eléctrica de cada espacio concesionado a las exigencias de los pliegos que establecen una infraestructura eléctrica exclusiva a cargo del concesionario. No se realizó la instalación del medidor digital independiente en cada espacio concesionado, lo que configura un perjuicio económico para el presupuesto público, que se hace cargo de dicho gasto en una suerte de subsidio indirecto,

¹⁸ “El CCR tiene dentro de sus funciones el control de las responsabilidades emergente de los contratos suscriptos dentro del espacio”. Informado por la Dirección General de Concesiones y Permisos (DGCOYP) en IF-2025-43716057-GCABA-DGCOYP. Entre ellas se cuentan: observar el servicio en el lugar, llevar un registro de novedades/incidencias y comunicar a la DGCOYP cualquier incumplimiento.

¹⁹ Artículo 3 inciso U del pliego de condiciones particulares. u) Supervisión o Relevamiento de Trabajos: La supervisión o relevamiento de trabajos será realizada por un agente con incumbencia acorde con las características de las mejoras. Su designación será efectuada por la DGCCR o quien ella designe, encargada de controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, en relación con el Plan de Adecuación y Equipamiento de conformidad con los Pliegos.

²⁰ Artículo 13.- PLAN DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y EQUIPAMIENTO. PLAZO. -Las obligaciones del Concesionario respecto a la ejecución de las tareas, trabajos, actividades, remodelaciones, reparaciones y provisión de maquinarias y equipos, instalaciones y elementos estarán expresamente establecidas en el PET. Toda intervención en el Espacio deberá ser consultada previamente a la Dirección General de Interpretación Urbanística. La Supervisión o Relevamiento de Trabajos solicitados en el PET estará a cargo del profesional que a tal efecto designe la DGCCR.

²¹ Artículo 52.- DE LAS TAREAS Y TRABAJOS. -Las tareas, trabajos, mejoras, provisión de equipos y demás obligaciones que surgen del PET, serán controladas, relevadas y aprobadas por la DGCCR y/o quien esta designe a tales efectos. La no conclusión de las mejoras y demás obligaciones estipuladas en el PET, en el plazo estipulado por el Oferente en su Oferta, dará lugar a la aplicación de penalidades, y en caso de así considerarlo el GCABA la rescisión del contrato de concesión, quedando el Concesionario obligado a indemnizar los perjuicios que sean consecuencia de circunstancias que le sean imputables.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

especialmente en el espacio gastronómico donde el consumo es más considerable.

- **Recursos humanos.**

El Centro Cultural Recoleta contó en 2024 con una dotación total de personal compuesta por 96 agentes de planta permanente; 3 de planta transitoria; 4 agentes de nivel gerencial; un Director y un personal de gabinete.

Cuadro 16: Cantidad de agentes en Centro Cultural Recoleta en 2024.

Régimen	Cantidad
Planta permanente	96
Planta transitoria	3
Gabinete	1
Director	1
Nivel Gerencial	4
Total	105

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Del total del personal estable, 13 se desempeñan en la G.O. Gestión de Operaciones y otros 12 lo hacen en la G.O. Funcionamiento y Mantenimiento Edificio. Por tener ambas Gerencias, acciones vinculadas directamente con esta auditoría, en cuanto a la ejecución del gasto, así como a implementación de servicios, se relevaron los Legajos Únicos electrónicos de dicho personal para verificar el cumplimiento de su correcta instrumentación.

Se relevaron 25 legajos del personal provistos por el Programa con la finalidad de verificar la documentación existente en cada uno de los mencionados legajos, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Ley 3304, en el cual se establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

De dicho relevamiento surgen debilidades en la gestión de legajos de personal en los siguientes aspectos: el 12% no contaba con constancia de CUIL²², el 4% no contaba con constancia de DNI²³, el 36% no contaba con N° Resolución de

²² 20-18867012-2, 20-12163388-5, 27-30409836-3

²³ 27-30409836-3

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

nombramiento²⁴, el 44% no contaba con el certificado de Reincidencia²⁵, en tanto que en el 96% de los casos no se hallaba el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios²⁶.

V. Observaciones

Caja chica común

1. Debilidades en el control administrativo. El Decreto N° 491/2018 y la Disposición N° 97/19-MEFGC establecen que los expedientes de caja chica deben contener toda la documentación respaldatoria de forma íntegra, legible y ordenada, incluyendo las intervenciones de la DGTAL para permitir la verificación completa y directa de los comprobantes respaldatorios.

Se observó que los expedientes de caja chica están incompletos y existen falencias de control, verificándose que:

- Las facturas y comprobantes se encuentran incluidos en el expediente mediante imágenes superpuestas, lo que impide visualizar su contenido, dificultando la verificación de los datos esenciales del comprobante.

Las deficiencias en los procedimientos administrativos internos vinculados a la conformación y revisión de la documentación respaldatoria de los gastos de caja chica, limita las posibilidades de verificación y el control administrativo correspondiente.

Licitaciones

2. Ausencia de imputación funcional del gasto de los servicios con licitaciones centralizadas.

²⁴ 20-18867012-2, 27-17198768-2, 23-25096619-9, 20-12163388-5, 27-30409836-3, 20-26317622-8, 20-17848744-3, 27-30279579-2, 20-35995878-2

²⁵ 23-17490984-9, 20-17366105-4, 20-13907482-4, 27-17198768-2, 23-25096619-9, 20-12163388-5, 27-30409836-3, 27-21851776-0, 27-18341397-5, 20-20064515-5, 20-35995878-2, 11627318-2, 20-18632591-6.

²⁶ 20-17848744-3, 20-27049931-8, 20-37606727-1, 20-24334636-4, 23-17490984-9, 20-17366105-4, 20-13907482-4, 20-18867012-2, 27-17198768-2, 23-25096619-9, 20-23082290-6, 20-12163388-5, 27-30409836-3, 27-24800124-6, 20-26317622-8, 20-17848744-3, 27-21851776-0, 27-18341397-5, 27-30279579-2, 20-20064515-5, 20-35995878-2, 27-24126237-0.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La Ley N.º 70 y las Pautas Metodológicas de Formulación Presupuestaria establecen que cada programa debe registrar los recursos necesarios para producir sus bienes y servicios, garantizando la integralidad del costo del programa y la correspondencia entre gasto, actividad y finalidad.

Los gastos destinados a servicios prestados en el Centro Cultural Recoleta pero licitados por otras reparticiones (Limpieza y mantenimiento; seguridad; etc), no se devengan de las partidas del Centro Cultural Recoleta, excepto en los casos de servicios adicionales.

La práctica administrativa basada en la centralización de algunas licitaciones, sin mecanismos que aseguren la imputación funcional del gasto al programa beneficiario, imposibilita conocer el costo integral del programa Centro Cultural Recoleta; y debilita las posibilidades de control y de rendición de cuentas. Si bien no es un incumplimiento normativo, implica un desajuste relevante que afecta el principio de integridad presupuestaria (Ley 70, Título II), dificultando la rendición de cuentas.

3. Debilidades en la función de supervisar el servicio de limpieza.

El servicio de limpieza prestado en el CCR es contratado de manera centralizada por la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (DGRYGIEG). En este esquema, la Dirección General del CCR no cuenta con la descripción precisa del servicio establecida en el pliego para verificar su cumplimiento (horarios, dotación asignada, especificaciones técnicas) ni participa en la definición de las condiciones técnicas del contrato. Esto denota falta de articulación entre la DGRYGIEG y el CCR y ausencia de procedimientos internos documentados de supervisión, configurando una debilidad en el sistema de control interno del organismo auditado que puede incidir en la calidad del servicio provisto en el establecimiento.

Servicio de hosting

4. Incumplimiento de estándares de calidad y seguridad del servicio web. El Centro Cultural Recoleta posee un sitio web institucional desarrollado y alojado mediante la contratación tramitada por el expediente EX-2020-08509144-GCABA-CCR, cuyo dominio es www.centroculturalrecoleta.org

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Del relevamiento efectuado se observó que:

- El dominio no utiliza la extensión .gob reservada a entidades gubernamentales verificadas.
- Tampoco utiliza la extensión .ar, por lo que el dominio no se encuentra registrado en NIC.AR, sino en organismos internacionales dependientes de ICANN, a través de registradores privados.
- El sitio no se encuentra alojado en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad. (ASI).
- La página no posee certificado de seguridad SSL/TLS, lo que implica conexiones no cifradas y ausencia de mecanismos de verificación de identidad del sitio.

Las prácticas de gestión tecnológica del CCR no contemplaron la adopción de los estándares de identidad digital gubernamental, registro de dominios nacionales y seguridad informática. Eso conlleva un riesgo de manipulación de la información o ataques de phishing; y posible pérdida confianza pública en el sitio institucional, dada la ausencia de identificación gubernamental (.gob.ar). También implica una “penalización” en buscadores (Google, Bing) por no contar con certificado SSL, reduciendo la visibilidad del CCR en internet y un menor nivel de seguridad informática.

Caja chica especial

5. Falencias en la justificación, documentación y descripción del gasto en cajas chicas especiales

Del análisis de los tres expedientes de caja chica especial relevados, se constató que:

- Los gastos incluidos no cuentan con la justificación exigida por la normativa, presentándose solicitudes para servicios tales como alquiler de equipos y ambientación sin acreditarse el carácter urgente o excepcional que habilita el uso de este mecanismo.
- La utilización de caja chica especial no se ajusta a la normativa, dado que los bienes y servicios adquiridos podían haberse planificado y tramitado mediante las modalidades ordinarias previstas en la Ley 2095 de Compras.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- La mayoría de las facturas carecen de una descripción suficiente, empleando conceptos genéricos tales como “Servicio Integral de Eventos”, “Servicio de ambientación” e “Insumos de ferretería”, lo cual no permite identificar con precisión las características del bien o servicio adquirido, incumpliendo lo establecido en la Disposición N°26/19 DGCONTADURIA.

Se observan debilidades en los procesos administrativos internos vinculados a la fundamentación del gasto, la documentación respaldatoria y la incorporación completa de las intervenciones de la DGTAL en los expedientes.

Estas situaciones afectan la transparencia y el seguimiento del gasto dificultando la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Contratación Convenio marco

6. Insuficiencia en la descripción del objeto de las contrataciones en PRD, facturas y formularios de convenios marco.

La normativa aplicable en materia de documentación respaldatoria del gasto exige que los Partes de Recepción Definitiva (PRD), las facturas y los formularios C41 consignen una descripción completa, detallada y precisa del bien o servicio adquirido a fin de permitir la verificación de la recepción y asegurar la correspondencia entre el gasto devengado y el objeto contractual.

En el relevamiento de 49 expedientes de Convenios marco se verificó que:

Las descripciones consignadas en PRD, facturas y formularios C41 resultan genéricas e insuficientes, sin detallar la especificidad del bien o servicio, su cantidad, ni la descripción técnica del producto o prestación efectivamente recibida.

Esta situación se evidencia de manera significativa en el rubro “Servicio de Artes Gráficas”, donde no se explicita claramente qué productos o servicios fueron adquiridos, lo que imposibilita conocer el detalle del gasto.

Se observa una debilidad en los procedimientos administrativos de elaboración y control de la documentación respaldatoria del gasto; y el uso de descripciones genéricas, sin la precisión exigida por la normativa, lo que afecta el seguimiento del gasto pues impide validar la correspondencia entre lo contratado, lo devengado y lo recibido.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Fondos de movilidad

7- Incumplimiento de topes máximos y desvío de finalidad en la utilización de fondos para gastos de movilidad

A partir del 1° de julio de 2024 se establecieron valores diarios máximos para el reconocimiento de gastos de movilidad: resolución 6068/MHFGC/24

Del análisis de los expedientes relevados se verificaron las siguientes situaciones:

- Superación de los montos máximos establecidos, en el Expediente N° 0089 – IF-2024-47622029-GCABA-CCR.
- Utilización del fondo para fines distintos a los previstos, identificándose afectaciones vinculadas al pago de conceptos no encuadrables como gastos de movilidad, tales como: Pago de Horas Extras (Expediente N° 0090 – IF-2024-47622145-GCABA-CCR, págs. 1, 2, 4 y 7 y otros). Ampliación de Contrataciones Artísticas (Expediente N° 0091 – IF-2024-47622289-GCABA-CCR, pág. 5).

Las situaciones descriptas evidencian debilidades en los mecanismos de control y validación administrativa, tanto respeto de los topes normativos vigentes como en la correcta afectación del gasto conforme a su finalidad específica.

Ambas situaciones incrementan el riesgo de distorsión en la ejecución presupuestaria y afectan la transparencia en la administración de los recursos públicos.

Voluntariado

8 Ausencia de un procedimiento regulado de convocatoria y selección de voluntarios

Los procedimientos de convocatoria y selección de voluntarios deben regirse por criterios objetivos, públicos y verificables, garantizando la igualdad de oportunidades y la ausencia de discrecionalidad, conforme a los principios generales de la administración pública.

Del relevamiento de los expedientes se observó que:

- No existe un procedimiento normado de convocatoria y selección de voluntarios. Las incorporaciones se realizan en función del “conocimiento,

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

experiencia y dinámica” de los recursos humanos involucrados, privilegiando a personas vinculadas previamente con el CCR o que trabajaron allí.

- No se cuenta con registro formal de voluntarios, ni con criterios documentados de selección, convocatoria abierta o mecanismos que aseguren igualdad de acceso.

Las situaciones descriptas se originan en la ausencia de reglamentación interna que estandarice el procedimiento de convocatoria, registro, selección y aprobación de voluntarios; y afectan la transparencia, y confiabilidad del procedimiento.

Gastos por decreto 433

9. Del análisis del expediente EX-2024-16282523-GCABA-CCR, correspondiente a un gasto del inciso 3 por \$6.000.000, destinado a la contratación del servicio de traslado de obras de arte para el Centro Cultural Recoleta surge que esta contratación se originó tras el fracaso del proceso de compra directa del expediente EX-2024-09746197-GCABA-CCR (mencionado en el apartado correspondiente a compras directas). En aquella ocasión, la única empresa oferente fue desestimada por incumplir los requisitos documentales, configurando causales de descarte de pleno derecho conforme al artículo 98 de la Ley 2.095²⁷.

No obstante haber sido legalmente descartada, la misma empresa fue posteriormente contratada por un procedimiento de emergencia, aplicando el mecanismo previsto por el Decreto 433/16.

Se constata una situación de inviabilidad legal en el expediente EX-2024-16282523-GCABA-CCR, al contratar un proveedor que fuera descartado previamente por incumplir los requisitos establecidos en la Ley 2095 artículo 98; Así la administración incumple también las Leyes 6357 (Régimen de Integridad Pública), art. 5 inc. d): Principios de transparencia e integridad en contrataciones

²⁷ La Ley N.º 2.095 (Texto Consolidado por Ley N.º 6.588) establece que los proveedores alcanzados por las causales de descarte de pleno derecho previstas en su artículo 98 (incisos e), g) y h)) no pueden ser adjudicatarios en procesos de contratación pública, por encontrarse la Administración legalmente impedida de contratar con ellos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

públicas²⁸; además del específico decreto 433/2016 artículo 5²⁹, generando en consecuencia una posible impugnación administrativa.

Se observa entonces una interpretación inadecuada de la normativa aplicable y de la utilización del Decreto 433/16 como mecanismo para exceptuar la aplicación de causales de descarte de la Ley 2.095. También se evidencia una deficiencia en el control jurídico previo, que debió impedir la adjudicación a un proveedor previamente inhabilitado.

Se observan entonces, debilidades en el control interno, que se exacerban con la ausencia del parte de recepción definitiva correspondiente y la incorporación de otro incorrecto. Estas situaciones exponen a la Administración a potenciales cuestionamientos administrativos y legales.

Gastos por contrataciones 3.4.9

10. Deficiencias en la documentación requerida en contrataciones personales (LOyS 3.4.9)

Las contrataciones de servicios personales encuadradas en el inciso 3.4.9 deben cumplir con los requisitos documentales establecidos en la normativa aplicable.

Del análisis surge que:

- 3 expedientes no incorporan el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios, documentación obligatoria para la contratación de personas físicas.

La documentación de un número significativo de contrataciones resulta incompleta y no acorde a los requisitos normativos evidenciando debilidades en los procedimientos internos de revisión y control documental y una inadecuada verificación de los requisitos previos a la formalización de las contrataciones.

²⁸ Artículo 5º.- Deberes. Los sujetos comprendidos en el presente Régimen deben cumplir con las siguientes obligaciones: d) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan, los principios dispuestos en la Ley 2095 y la Ley 6246, o la/s que en un futuro la/s reemplace/como así también los demás principios y disposiciones vigentes en la materia.

²⁹ Artículo 5º.- En caso que el funcionario considere que no pueda realizar la aprobación del gasto sin exceder alguna de las competencias por monto establecidas en los puntos 3 y 4 del Anexo I del presente Decreto, o que por cuestiones de celeridad se hubiese encontrado en la necesidad de contraer el gasto, el titular de la Jurisdicción o Entidad correspondiente podrá solicitar al Ministro de Hacienda y Finanzas la autorización correspondiente, quien considerará dicha solicitud ponderando la oportunidad, mérito y conveniencia de la prestación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El titular de la Jurisdicción o Entidad, o funcionario con rango de secretario podrá aprobar el gasto cuando sea otorgada la precedente autorización por parte del Ministro de Hacienda y Finanzas. (Artículo 5º sustituido por el Artículo 3º del Decreto N° 124/2024, BOCBA N° 6822 del 27/02/2024)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La falta de documentación obligatoria expone debilidades del control interno que afectan la confiabilidad de los procesos administrativos del Programa.

Gastos por contrataciones artísticas 3.4.7

11. Debilidades en la tramitación de las contrataciones artísticas.

Las contrataciones artísticas deben ajustarse a lo establecido en el Decreto N.º 224/13 que regula un régimen especial y exclusivamente aplicable a personas humanas. Asimismo, toda contratación debe contar con documentación obligatoria.

Del relevamiento de los 76 expedientes que integraron la muestra auditada, se observó lo siguiente:

- Contratos que no corresponden al régimen artístico. 2 expedientes de GONZÁLEZ DEL RÍO–PEÑA S.R.L. fueron tramitados como contrataciones artísticas por “diseño escenográfico y ambientación” siendo que las tareas de armado y montaje de estructuras para eventos constituyen servicios técnicos o de infraestructura, no la creación ni ejecución de una obra artística, por lo que no encuadran en el régimen artístico.
- Deficiencia en la descripción del servicio contratado
 - o 6 expedientes consignan únicamente el objeto “Contratación artística”, sin especificar el tipo de prestación, su alcance, actividad involucrada ni características esenciales.
- Contratación indebida de personas jurídicas bajo régimen artístico. 8 expedientes (11%) tramitaron contrataciones de personas jurídicas pese a que dicho régimen es exclusivo para personas humanas. Al utilizar esta vía, se soslayaron los procedimientos previstos en la Ley 2.095, el marco general que regula las compras y contrataciones de la CABA.

Las situaciones descriptas permiten observar una interpretación incorrecta y aplicación inadecuada del régimen artístico, así como falta de verificación documental. Los procedimientos desarrollados no aseguran la revisión integral del cumplimiento normativo previo a la autorización de la contratación. Estas deficiencias exponen debilidades del control interno.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Concesiones

12. Debilidades en la gestión y control de concesiones en el Centro Cultural Recoleta.

Durante el año 2024, el CCR tuvo tres concesiones vigentes correspondientes a un museo, un bar y una librería (EX-2024-16252112-GCABA-DGCOYP; EX-2022-16548665-GCABA-DGCOYP; EX-2022-16549161-GCABA-DGCOYP).

De acuerdo con la Ley N.º 3.368/2009, los ingresos obtenidos por dependencias del Ministerio de Cultura —incluido el canon por uso y explotación de espacios concesionados— deben depositarse en una cuenta recaudadora asignada a cada dependencia, siendo esta responsable de su administración. Asimismo, los pliegos de bases y condiciones de las concesiones establecen responsabilidades específicas de control a cargo del Centro Cultural Recoleta (CCR) en su carácter de administrador del espacio.

Del relevamiento de la documentación y normativa aplicable se detectaron debilidades e incumplimientos comunes a los tres procesos:

- Incumplimiento de la Ley 3.368/2009 respecto del destino de los ingresos por canon

Los importes abonados por los concesionarios se depositan en la cuenta escritural de la DGCOYP (Cuenta N.º 200129/2) y no en la cuenta recaudadora propia del CCR, como establece la Ley 3.368.

o No se identificó normativa que modifique el destino de estos fondos.

o Ni la DGCOYP ni el CCR acreditaron la existencia de una disposición legal o administrativa válida que autorice el envío del canon hacia una cuenta distinta a la prevista por ley.

o En el período auditado no consta reclamo del CCR respecto de la falta de transferencia de los recursos que le corresponden, pese a existir antecedentes en el ejercicio previo (NO 2023-36239065-GCBA-CCR).

Se observa entonces una deficiente interpretación del régimen legal de destino de fondos, y de las responsabilidades de control previstas en los pliegos.

- Ausencia de evidencias sobre el cumplimiento de las funciones de control a cargo del CCR como administrador del espacio.

o No se constata en el expediente la existencia de actas, informes o notas emitidas por el Centro Cultural Recoleta (DGCCR) que acrediten el ejercicio

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

efectivo de supervisión sobre el concesionario tal como se prevé en el Art. 3 inciso u) del Pliego de Condiciones Particulares²⁹ y Arts. 13 y 52 del Pliego de Especificaciones Técnicas³⁰ y resolución AGC N.º 152/17.

Existiendo una ausencia de evidencia documental que respalde el cumplimiento de las funciones de control asignadas al organismo usuario.

Se deriva de ello la debilidad del organismo para demostrar el cumplimiento de sus funciones de control, limitando la confiabilidad de las actuaciones administrativas.

- Incumplimiento en la vigilancia sobre la adecuación de la infraestructura eléctrica

o Los pliegos exigen que cada concesionario cuente con infraestructura eléctrica exclusiva, incluyendo la instalación de medidores digitales independientes a su cargo.

o No se constató la instalación de los medidores ni evidencia de controles del CCR para verificar el cumplimiento de esta obligación.

Esta omisión podría generar un perjuicio económico para el Centro Cultural, que absorbería el consumo eléctrico de los concesionarios y constituiría una suerte de subvención implícita al concesionario, que se encontraría fuera de cualquier control presupuestario.

Esta situación obedecería a falta de coordinación y comunicación institucional entre la DGCOYP y el CCR; así como a la ausencia de procedimientos internos estandarizados en el CCR para el control operativo y documental de concesiones-

13. Debilidades en la gestión de legajos de personal de planta permanente y transitoria. Del relevamiento efectuado sobre 25 legajos del personal para verificar la documentación obrante, se observó el cumplimiento parcial de lo establecido por el Capítulo IV de la Ley N.º 3304, que dispone que la gestión integral de los recursos humanos debe desarrollarse mediante el Legajo Único cuya finalidad es responder a las necesidades de información y conservación de la documentación vinculada a las personas que prestan servicios a la Administración.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Como resultado de la revisión efectuada, se identificaron las siguientes de deficiencias: el 12% no contaba con constancia de CUIL, el 4% no contaba con constancia de DNI, el 36% no contaba con N° Resolución de nombramiento, el 44% no contaba con el certificado de Reincidencia (antecedentes penales), el 96% no contenía el certificado no inclusión el Registro de Deudores Alimentarios. La existencia de tales faltantes expone deficiencias en los controles administrativos internos respecto del cumplimiento de las exigencias normativas lo cual podría implicar riesgos de resguardo adecuado de la información del personal.

Recomendaciones

- 1- Fortalecer los procedimientos administrativos utilizados en la tramitación de los expedientes de caja chica, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa.
Para ello se sugiere implementar instancias formales de control previo y posterior a la aprobación de las rendiciones de caja chica para verificar que los expedientes contengan la totalidad de la documentación exigida y que esta sea claramente legible.
- 2- Impulsar, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mecanismos que permitan identificar y exponer el costo funcional de los servicios que, aun siendo licitados de manera centralizada, se prestan efectivamente en el ámbito del Programa 54 “Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta”, a fin de preservar el principio de integridad presupuestaria establecido en la Ley N.º 70.
- 3- Fortalecer los mecanismos de articulación y control vinculados al servicio de limpieza contratado de manera centralizada, a fin de asegurar una supervisión efectiva del cumplimiento de las condiciones contractuales y atenuar las debilidades identificadas en el sistema de control interno. Específicamente gestionar formalmente ante la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (DGRYGIEG) el acceso sistemático a la documentación técnica del contrato; establecer

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

e implementar procedimientos internos documentados de supervisión para verificar el cumplimiento del servicio, conforme a las condiciones contractuales vigentes.

- 4- Adecuar la gestión de su sitio web institucional a los estándares de identidad digital y seguridad informática vigentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de mitigar riesgos tecnológicos, proteger la información institucional y fortalecer la confianza pública. Ello incluye gestionar la migración del dominio institucional a una extensión oficial (.gob.ar); implementar un certificado de seguridad, autenticación del sitio y protección de los usuarios frente a diversos riesgos.
- 5- Restringir la utilización del mecanismo de caja chica especial a las condiciones previstas por la normativa vigente, asegurando que su aplicación responda a situaciones debidamente fundadas de urgencia, excepcionalidad o imprevisibilidad, y no sustituya a los procedimientos ordinarios de contratación.

Para ello se debe reforzar la fundamentación previa de las solicitudes de caja chica especial, dejando constancia expresa y suficiente de las circunstancias excepcionales que impidan la tramitación del gasto por las modalidades ordinarias.

Garantizar que las facturas y comprobantes respaldatorios consignen una descripción clara, detallada y suficiente del bien o servicio adquirido, evitando el uso de conceptos genéricos que dificulten la identificación del gasto.

- 6- Fortalecer los procedimientos administrativos vinculados a la tramitación de gastos en el marco de los Convenios Marco, asegurando que los Partes de Recepción Definitiva (PRD), las facturas y los formularios C41 consignen una descripción completa, detallada y precisa del bien o servicio adquirido. Asimismo, se sugiere evitar el uso de conceptos genéricos o indeterminados, incorporando el detalle de productos o prestaciones efectivamente recibidas.
- 7- Arbitrar los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de los valores máximos establecidos para el reconocimiento de gastos de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

movilidad. Asegurar la correcta afectación del gasto conforme a su finalidad específica, absteniéndose de utilizar el fondo destinado a movilidad para conceptos ajenos a su objeto, tales como horas extras o ampliaciones contractuales.

- 8- Establecer un procedimiento formal que regule la convocatoria, selección, registro y asignación de voluntarios indicando los requisitos de postulación, los criterios de selección y las instancias de aprobación.
- 9- Ajustar los controles aplicables a las contrataciones tramitadas bajo procedimientos de emergencia, asegurando su estricta compatibilidad con el régimen general de contrataciones (Ley N.º 2.095).
- 10-Fortalecer los procedimientos de verificación y control documental asegurando el cumplimiento integral de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Asegurar que ningún expediente de contratación sea elevado para su aprobación sin contar con la totalidad de la documentación exigida, evitando regularizaciones posteriores. Garantizar que la aplicación del procedimiento excepcional previsto en el Decreto N.º 433/16 no implique la elusión de las causales de descarte establecidas en la Ley N.º 2.095.

Documentar en forma clara y fundada las razones de urgencia que justifican la contratación por emergencia y asegurar la correcta y oportuna incorporación de los Partes de Recepción Definitiva, verificando que acrediten la efectiva prestación del servicio y la conformidad correspondiente.

- 11-Fortalecer los procedimientos de encuadre normativo, verificación documental y control previo de las contrataciones tramitadas bajo el régimen artístico a fin de asegurar su correcta aplicación y evitar desvíos respecto del régimen general de contrataciones establecido por la Ley N.º 2.095; distinguiendo entre: creación o ejecución de obra artística (personas humanas – régimen artístico), y servicios técnicos, de infraestructura, montaje o producción (regulados por la Ley N.º 2.095). a fin de garantizar que el régimen artístico sea aplicado exclusivamente a personas humanas, evitando la tramitación de contrataciones de personas jurídicas bajo esta modalidad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Asegurar que los expedientes consignen una descripción detallada y específica del objeto de la contratación artística, incluyendo tipo de prestación, actividad desarrollada, alcance y características esenciales, evitando fórmulas genéricas como “Contratación artística”.

12-Fortalecer el control de las concesiones vigentes, asegurando el cumplimiento del régimen legal aplicable, la adecuada administración de los ingresos por canon y la correcta supervisión de las obligaciones contractuales de los concesionarios. Para ello resulta prioritario gestionar, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación del destino de los ingresos por canon promoviendo que los fondos sean depositados en la cuenta recaudadora correspondiente al CCR o, en su defecto, que se formalice mediante norma válida el esquema actualmente vigente. Establecer procedimientos documentados de control y supervisión de concesiones, definiendo responsables, periodicidad de inspecciones, elaboración de actas e informes, y mecanismos de seguimiento de incumplimientos. Implementar mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas de los concesionarios, en particular aquellas vinculadas a la instalación de infraestructura eléctrica independiente y medidores digitales exclusivos.

13-Reforzar la gestión de los legajos del personal de planta permanente y transitoria, asegurando el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la normativa vigente para que se encuentren completos y cumplan con los objetivos establecidos orientados a satisfacer las necesidades de información y guarda de la documentación correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

Conclusión

El Centro Cultural Recoleta desarrolla una actividad cultural sostenida y de alto impacto. Se evidenció disposición a aportar información durante el proceso de relevamiento, lo que constituye una base favorable para la corrección de las observaciones realizadas.

Se advirtieron debilidades en el sistema de control interno, particularmente en materia de integridad documental, encuadre normativo de las contrataciones, utilización de mecanismos excepcionales de contratación, gestión de concesiones y cumplimiento de requisitos formales en la administración del personal. Estas situaciones no siempre configuran incumplimientos, pero sí evidencian falencias en los procedimientos, en el seguimiento de las actuaciones y en la documentación de las funciones de control, lo que afecta la transparencia del gasto y la rendición de cuentas.

Asimismo, se observa que la centralización de determinadas contrataciones y servicios en otras áreas del Gobierno, sin mecanismos suficientes de articulación e imputación funcional del gasto, limitan la posibilidad de conocer el costo integral del Programa y debilita la lógica del presupuesto por programas prevista en la Ley N° 70. Por lo que resulta necesario reforzar la correcta aplicación del marco normativo vigente.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Anexo 1. Marco normativo.

DESCRIPCION	
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<p>Artículo 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.</p> <p>Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.</p>
LEYES	
Ley N.º 70 Boletín Oficial (BOCBA) N.º 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley No 5.454) y ratificada por Resolución No 41/LCABA/98
Ley No 471 Boletín Oficial (BOCBA) No 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Ley 6712 artículo 27 inciso b	La unidad de compra es 310 pesos UC. El valor de la Unidad de Compra se establece anualmente y, en el caso de 2024, fue fijado por la Ley N° 6712. Por ejemplo, para el cálculo de la garantía de mantenimiento de oferta, se aplica un 5% sobre el valor total de la oferta, y este valor se calcula utilizando la Unidad de Compra. Si el monto de la oferta supera las 100.000 Unidades de Compra, se exige una garantía de caución a través de un seguro
Ley No 1.036/08	Se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de Ibas diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados
Ley 3304	Capítulo IV de la Ley 3304 establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado, como instrumento de gestión de dicha información.
LEY 6357 2020	El presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública
Ley N° 6.712	Artículo 1º.- Se fija en la suma de PESOS CINCO BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.777.106.649.964.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024
Ley 70	Art. 131 - La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad. Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica. Luego subsiguientes hasta el artículo 149
Ley 70	Art. 71 - La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre. Para ello, las jurisdicciones y entidades deben: a. Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. b. Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto. c. Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.
Ley 6026/2018	Créase el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ley 6491/2021	La presente norma fue declarada no vigente al aprobarse el digesto jurídico por ley 6588 (BOCBA nro 6517 del 12/12/2022), ya que sus disposiciones fueron incorporadas en la norma principal a la cual modifica (caducidad por objeto cumplido, o fusión). por ello, se recomienda consultar el último texto consolidado de la norma principal -- se modifica - ley 6026 - régimen de participación cultural de la ciudad - estimulación e incentivación - participación privada - financiamiento de proyectos culturales - beneficios fiscales - beneficios fiscales - aportes - impuesto sobre los ingresos brutos
Ley N° 3.014.	Régimen en el Reconocimiento a la Actividad Literaria
Ley N° 156	Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial
Decreto	
Decreto N.º 280/2924	Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2024-29567782-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que integran la presente medida.
Decreto 224/13 boletín Oficial 4175	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.
Decreto No 196/11	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO "Generador Electrónico de Documentos Oficiales".
Decreto 1599/01	Modificado por los decretos 1823/04 y 192/23 establece el funcionamiento del programa
Decreto N° 1158/GCBA/02 (BOCBA N° 1528 del 18/09/024)	Se reglamentó la Ley N.º 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.
Decreto No 1109/GCBA/09 boletín Oficial 3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto 335/11	Se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno
Decreto No 589/GCBA/09 boletín Oficial 3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto 387/23	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (Organigrama) identificado como IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC, a todos sus efectos, forma parte

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	<p>integrante del presente Decreto.</p> <p>Artículo 2°.- Aprobar las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II (Responsabilidades primarias y objetivos) identificado como IF-2023-45656308-GCABA-MHFGC, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.</p> <p>Artículo 3°.- Delegar en la Vicejefatura de Gobierno todas las funciones enumeradas en el artículo 9° de la Ley N° 6.684.</p> <p>Artículo 4°.- Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones en las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 6.684 y el presente Decreto.</p> <p>Artículo 5°.- Establecer que los cargos del Régimen Gerencial existentes a la fecha fijada en el artículo 1°, permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto.</p> <p>Artículo 6°.- La remuneración bruta mensual de cada Ministro/a, del Secretario/a General, del Secretario/a de Asuntos Estratégicos y del secretario/a de Gobierno y Vínculo Ciudadano será equivalente a quince mil doscientas (15.200) unidades retributivas. Fíjense las remuneraciones de las restantes autoridades superiores dependientes del Poder Ejecutivo en los porcentajes que, sobre la base de la retribución bruta mensual de la "Asignación por cargo" que percibe cada ministro/a, se establecen a continuación: secretario/a Legal y Técnica, secretario/a de Comunicación y Vicejefe/a de Gabinete de Ministros, 97%; secretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 95%; Subsecretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 80%; Directores/as Generales y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 70%.</p> <p>Artículo 7°.- Establecer que, a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se integra con las unidades retributivas que seguidamente se indican, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de ciento sesenta pesos con 2185 centavos (\$160,2185) ...</p>
Decreto-32-GCABA-AJG	<p>EX-2023-47047000-GCABA-MCGC – Designaciones autoridades superiores - Ministerio de Cultura ...</p> <p>Artículo 1°.- Designar, a partir del 1° de enero de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-01434181-GCABA-MCGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan ...</p>
Decreto 232/24	<p>EX-2024-21446627-GCABA-MEDGC Modifica Estructura Organizativa del ministerio de Educación y Ministerio de Cultura ...</p> <p>Artículo 1°.- Modificar, a partir del 1° de junio de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2024-21460623-GCABA-MEDGC) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Acciones) (IF-2024-21461201-GCABA-MEDGC), y del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos III (Organigrama) (IF-2024-21602953-GCABA-MCGC) y IV (Responsabilidades primarias y Descripción de acciones) (IF-2024-21603091-GCABA-MCGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 387/23. ...</p>
Decreto 503/11	<p>Profundiza sobre la estructura organizativa</p>
Decreto 263/2010	<p>Establece que, en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, así como los organismos descentralizados debe funcionar una unidad de servicio patrimonial de segunda orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE</p>
Decreto 433-GCABA-2016	<p>Regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6647) y su Decreto Reglamentario N° 193/23</p>
DECRETO N.º 491/18	<p>Artículo 1°.- Apruébese el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2018-35303480-MEFGC), el que a todos sus efectos se acompaña y forma parte integrante del presente.</p> <p>Artículo 2°.- Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto, al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas</p>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.
Decreto N° 430-GCABA-2021).	Artículo 7°.- En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación
DECRETO 263 2010	Crea el sistema de registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo - deroga decretos del 31 de agosto de 1935 - 19 de agosto de 1938 y 10 de octubre de 1939 publicados en boletines municipales Nros 4041-5207-5637-ad340-1 340-3 y 340-7
Decreto N° 491/18	Caja chica común. Se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RESOLUCIONES	
Resolución AGC N° 161/00	En su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUEBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente
Resolución AGC N°152/17	Buenos Aires, 17 de mayo de 2017. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTICULO 1°: MODIFIQUESE la Resolución AGC N° 161/00 en su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUEBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente Resolución. ARTICULO 3°: DERÓGUESE la Resolución AGC N° 343/2004
Resolución N° 4.237-MCGC/2024:	Aprueba el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al régimen y los formularios requeridos.
Resolución N° 4.566-MCGC/2024	: Convoca a los interesados a presentar solicitudes de inclusión al régimen en el período establecido y fija los montos máximos por solicitud:
Resolucion 1481/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas	Establece los gastos límites para movilidad por comprobante
Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014	Establece requisitos del Legajo único electrónico
Resolución N° RESOL-319-GCABA-MDEPGC-2022	Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Resolución N° 97-MEFGC/19	Se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica comun
Resolución 231/2023	La Auditoría de desempeño es un proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de si las entidades, políticas públicas, programas y actividades se desempeñan en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora
DISPOSICIONES	
DISPO-324-DGDCC/2024	Control documental
DI-2024-17-GCABA-CCR	<p>7 de marzo 2024 Modificación Comisión de Evaluación de Ofertas y Responsables Recepción Definitiva EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA DISPONE: Artículo 1°.- Cesase al Sr. Micaela Cardozo, D.N.I 30.616.599, Kevin Federico Pech, D.N.I 33.935.130, y Franco D'Alessandro, D.N.I.36.935.635, como miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones. Artículo 2°.- Designase al Sr. Sergio Egner D.N.I. 24.170.797, Matías Gabriel Silva D.N.I. 41.588.361 y Eric Baranosky D.N.I. 41.399.127, como miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones. Artículo 3°.- Cesase al Sr. Braian Tomás Cunningham, D.N.I. 33.787.070 y Kevin Federico Pech, D.N.I 33.935.130, como responsables de la Recepción Definitiva de Bienes y/o la Prestación de Servicios de esta Unidad Operativa de Adquisiciones Artículo 4°.- Designase al Sr. Maximiliano Tomas, D.N.I 24.873.111, y al Sr. Sergio Egner D.N.I. 24.170.797, como responsables de la Recepción Definitiva de Bienes y/o la Prestación de Servicios de esta Unidad Operativa de Adquisiciones. Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y notifíquese a los agentes mencionados.</p>
ORDENANZA	
Ordenanza N° 35.514	Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jconcesionesurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -
CONVENIOS	
CONVENIOS	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.

Anexo 2

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO CULTURAL RECOLETA

Descripción de Responsabilidades Primarias

- 1.Desarrollar una oferta cultural diversa, que contemple y valore tanto las expresiones tradicionales como las manifestaciones de vanguardia. Administrar y dirigir el complejo urbanístico Centro Cultural Recoleta.
- 2.Establecer e implementar planes para adecuar, mantener, ampliar y optimizar las distintas instalaciones edilicias, en coordinación con las áreas competentes.
- 3.Ofertar nuevos ciclos de actividades, espectáculos y muestras, promoviendo la expresión y la realización de las nuevas tendencias en el arte y la cultura.
- 4.Brindar el ámbito adecuado para la manifestación de todas las expresiones artísticas y culturales. Implementar el Programa Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones (CEDIP) y el Programa Audio Videoteca.
- 5.Diseñar, implementar y coordinar la programación artística del Complejo Cultural 25 de Mayo, proyectando, promoviendo, y difundiendo las artes escénicas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Anexo3: Muestra legajos contrataciones artísticas. 4.3.3

Orden	Universo	Muestra
1	5602584	237243
2	5771705	5602584
3	5771084	5770181
4	5772600	5771084
5	5773974	5771705
6	5770181	5772600
7	6015011	5773101
8	5774542	5773974
9	5773101	5774542
10	6361654	5995174
11	6360853	5998719
12	5999422	5999422
13	6359979	6015011
14	5995174	6320035
15	5998719	6359979
16	6675425	6360853
17	8444053	6361654
18	6320035	6675425
19	6751513	6751513
20	7521552	7521552
21	7913350	7913350
22	8440226	8440226
23	8441416	8441416
24	8563323	8444053
25	8777703	8445301
26	9275408	8563323
27	10069822	8777703
28	9901002	8918258
29	9895259	8989164
30	8445301	9008277
31	9815018	9094372
32	11125817	9275408
33	10047734	9638091
34	9892526	9653954
35	9891785	9815018
36	9894360	9839531
37	8918258	9889518
38	9094372	9891785
39	9008277	9892526
40	8989164	9894360
41	9638091	9895259

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

42	9653954	9901002
43	9889518	11006135
44	10194825	14484268
45	10467222	18846628
46	10759481	19500024
47	10489150	19922591
48	11402656	20294254
49	10947744	23077481
50	11006135	23913899
51	11094264	24664227
52	11142202	25444217
53	11160118	25786798
54	11395411	27254796
55	11315343	27820830
56	11172413	29805412
57	11303950	29924756
58	11519509	30583759
59	11491684	32305669
60	11552305	34591596
61	11665534	35125304
62	11683516	35642193
63	11186648	36650160
64	12010873	36748867
65	12337790	37162401
66	12488008	37197910
67	12610237	37399734
68	12415855	38924196
69	12419338	40408692
70	12437599	40456073
71	12417131	41947714
72	12927866	41998381
73	13269156	42214975
74	13174817	42239372
75	13544015	42412061
76	13746716	44900607
77	13536969	
78	14478647	
79	14488585	
80	14492743	
81	13922135	
82	14481332	
83	14484268	
84	15734441	
85	15238594	
86	12697642	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

87	12654071	
88	13259251	
89	15738190	
90	15719960	
91	15657730	
92	16123103	
93	14937047	
94	15320552	
95	15757055	
96	16616206	
97	12978885	
98	13857422	
99	9839531	
100	13696045	
101	13706873	
102	13558698	
103	17696040	
104	18846628	
105	19500024	
106	18975115	
107	19922591	
108	19615549	
109	20112397	
110	20294254	
111	18971930	
112	20094160	
113	20489913	
114	20919900	
115	21347668	
116	21351275	
117	21348585	
118	20904099	
119	20905180	
120	21336175	
121	21360768	
122	21359510	
123	21345812	
124	21362569	
125	21874757	
126	21860489	
127	23077481	
128	22174888	
129	22876168	
130	22466423	
131	22452393	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

132	22891052	
133	22528499	
134	23162771	
135	23161660	
136	23092260	
137	23151026	
138	23152834	
139	23913899	
140	23166522	
141	24305082	
142	24642110	
143	24582918	
144	24125631	
145	24660570	
146	23837464	
147	24664227	
148	24687431	
149	24689663	
150	24150555	
151	24148768	
152	24150150	
153	24127491	
154	24661700	
155	24152281	
156	24183640	
157	24155281	
158	24156062	
159	24820878	
160	25045857	
161	24909934	
162	24887141	
163	24914298	
164	24896842	
165	24181554	
166	24880509	
167	25442543	
168	26003063	
169	25786798	
170	25467658	
171	25447305	
172	25450683	
173	25444217	
174	26753436	
175	26648632	
176	27607030	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

177	27575234	
178	27620801	
179	26089227	
180	25850028	
181	25864779	
182	26986302	
183	27254796	
184	27668463	
185	27735890	
186	27729759	
187	27820830	
188	27775908	
189	27769389	
190	27804725	
191	28083796	
192	28064072	
193	28330608	
194	28180253	
195	28049977	
196	29924756	
197	27966637	
198	28328076	
199	28207142	
200	28868553	
201	29355965	
202	29445537	
203	29781192	
204	28045066	
205	28033705	
206	28052010	
207	25238160	
208	27960291	
209	28176500	
210	28228545	
211	28170793	
212	28393435	
213	24904681	
214	25470634	
215	28554494	
216	28548146	
217	30583759	
218	29805412	
219	30485092	
220	31555705	
221	32077803	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

222	31751124	
223	30126365	
224	30580328	
225	30202128	
226	31479844	
227	30188161	
228	30148775	
229	30918936	
230	30773611	
231	30759948	
232	30742257	
233	30679547	
234	31146737	
235	31278171	
236	31537182	
237	30567147	
238	31158323	
239	31665958	
240	30939723	
241	31455200	
242	31340633	
243	31359891	
244	31369874	
245	31651673	
246	31547676	
247	31496482	
248	32071275	
249	32305669	
250	32806234	
251	32817299	
252	31332575	
253	32874575	
254	32633008	
255	33873776	
256	33878445	
257	34316315	
258	32094476	
259	32621112	
260	33865795	
261	32792883	
262	33855495	
263	33048473	
264	33140383	
265	33875263	
266	34324520	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

267	33438020	
268	33469623	
269	34326094	
270	34591596	
271	34703482	
272	35302297	
273	35098947	
274	34765339	
275	35254884	
276	35233379	
277	35074348	
278	35642193	
279	35319828	
280	35125304	
281	35132305	
282	35635338	
283	36011611	
284	35803082	
285	36416217	
286	36277119	
287	36101514	
288	37199309	
289	37197910	
290	36748867	
291	36650160	
292	37191966	
293	36576944	
294	36451698	
295	37399734	
296	37162401	
297	38420239	
298	37600647	
299	38127890	
300	37711320	
301	38117929	
302	38510435	
303	38515238	
304	38509572	
305	39509642	
306	38302446	
307	38517123	
308	38512708	
309	39620636	
310	38511768	
311	38924196	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

312	38935842	
313	39519028	
314	40275137	
315	39666036	
316	39510351	
317	39433238	
318	39337368	
319	39915257	
320	40456073	
321	40278635	
322	40058454	
323	39843317	
324	39819349	
325	39674714	
326	40116200	
327	40856132	
328	40408692	
329	41210862	
330	41308409	
331	41985092	
332	41964439	
333	41947714	
334	42017046	
335	40978855	
336	40958712	
337	42151817	
338	42025062	
339	41999717	
340	41036521	
341	41078002	
342	41998381	
343	42214975	
344	42239372	
345	42407767	
346	43387842	
347	42395121	
348	42385220	
349	43011341	
350	43013038	
351	42876755	
352	44162884	
353	43877142	
354	43879689	
355	41912340	
356	41993407	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

357	42344457	
358	42020012	
359	42017963	
360	42355635	
361	41972439	
362	42420414	
363	42403535	
364	42401217	
365	42165680	
366	42397735	
367	42556633	
368	42172809	
369	42209408	
370	42178842	
371	42228191	
372	42404343	
373	43191945	
374	42362042	
375	42410813	
376	42880392	
377	42403449	
378	42407257	
379	42526949	
380	42547450	
381	44198680	
382	43379955	
383	43681483	
384	42220934	
385	42234093	
386	42243632	
387	42390955	
388	42424614	
389	42367560	
390	43001837	
391	42412061	
392	43064157	
393	44599140	
394	44900607	
395	43083498	
396	43024553	
397	44213562	
398	43993535	
399	43632703	
400	43998571	
401	44739131	

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

402	44738192	
403	44350105	
404	42395891	
405	43873069	
406	43694129	
407	43697640	
408	44026651	
409	44353304	
410	42097158	
411	42098231	